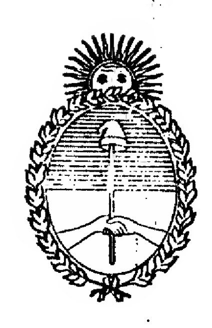
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, lunes 20 de agosto de 1979

NUMERO **24.230**

AÑO LXXXVII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:

Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41 - 2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41 - 1654 y 42 - 1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41 - 6104 y 41 - 4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41 - 5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41 - 4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423

PERSONAL
T.E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3032

DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6697

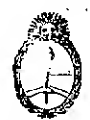
EXPEDICION
T.E. 812 - 1830

$ 250.-

SUMARIO

Sumario Numérico


19790820



LEYES

CONVENIOS

Apruébanse el "Convenio para facilitar el Tráfico Marítimo Internacional" las Enmiendas relativas a buques de crucero y sus pasajeros y las modificaciones al Artículo VII.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1979.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado para someter a su consideración al adjunto proyecto de Ley por el que se aprueba el "Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional", adoptado por la Conferencia Internacional sobre Facilitación de Viajes y Transportes Marítimos, celebrada en la ciudad de Londres del 24 de marzo al 9 de abril de 1965, las Enmiendas relativas a buques de crucero y sus pasajeros, aprobadas el 28 de noviembre de 1969, que entraron en vigor el 12 de agosto de 1971, y las modificaciones al Artículo VII, adoptadas por la Conferencia Ad-hoc reunida en Londres el 19 de noviembre de 1973.

Consideramos que la aplicación del Convenio tendrá efectos beneficiosos al uniformar en el orden internacional los procedimientos y trámites relacionados con la entrada, estadía en puerto y salida de los buques en el tráfico marítimo. Regula, asimismo, la llegada y salida de personas por vía marítima, disposiciones sanitarias, cuarentena, servicios veterinarios, cargas y responsabilidad de armadores, en síntesis, una reglamentación cuyos beneficios no sólo son aplicables al movimiento portuario, sino que persiguen simplificar el tratamiento de los buques nacionales en puertos extranjeros, así como el pertinente a los de otros países en puertos nacionales.

El Acuerdo contiene normas y prácticas recomendadas por lo que su aplicabilidad se encuentra en gran medida facilitada. De igual modo no limita a los Estados la posibilidad de establecer facilidades adicionales tendientes a obtener una mayor agilidad en los trámites que le sean propios.

La aprobación del instrumento acompañado permitirá al país adaptarse a las normas imperantes a nivel internacional, con lo que aligerará el costo de tareas administrativas inherentes al tráfico de ultramar y/o internacional, a la vez que reducirá en cierta forma el costo de permanencia de buques en puerto tendiente a su mejor aprovechamiento. Por ende puede esperarse que ello incida en la reducción de costos operativos.

En suma, no atentando el contenido del Convenio en forma determinante contra el sistema jurídico nacional vigente sobre la materia, a más de las ventajas precedentemente apuntadas, consideramos que con la sanción y promulgación del Convenio de referencia se contribuirá a unificar el tráfico marítimo con el orden internacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos W. Pastor. — David R. H. de la Riva. — José A. Martínez de Hoz. — Albano E. Harguindeguy.

LEY Nº 22.050

Buenos Aires, 13 de agosto de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébanse el "Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional", adoptado por la Conferencia Internacional sobre Facilitación de Viajes y Transportes Marítimos celebrada en la ciudad de Londres del 24 de marzo al 9 de abril de 1965, las Enmiendas relativas a buques de crucero y sus pasajeros aprobadas el 28 de noviembre de 1969, y las modificaciones al Artículo VII adoptadas el 19 de noviembre de 1973, cuyos textos forman parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — **Carlos W. Pastor. — David R. H. de la Riva. — José A. Martínez de Hoz. — Albano E. Harguindeguy.**

Anexo A

CONVENIO PARA FACILITAR EL TRAFICO MARITIMO INTERNACIONAL

Los Gobiernos Contratantes,

deseando facilitar el tráfico marítimo los simplificando y reduciendo al mínimo los trámites, formalidades y documentos exigidos para la entrada, estancia en puerto y salida de los buques que efectúan viajes internacionales,

han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

De acuerdo con las disposiciones del presente Convenio y de su Anexo, los Gobiernos Contratantes se comprometen a adoptar todas las medidas adecuadas para facilitar y acelerar el tráfico marítimo internacional y para evitar demoras innecesarias a los buques, a las personas y a los bienes que se encuentren a bordo.

ARTICULO II

1) Los Gobiernos Contratantes, de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio, se comprometen a cooperar en la elaboración y aplicación de las medidas destinadas a facilitar la entrada, estancia en puerto y salida de los buques. Estas medidas serán, dentro de lo posible, por lo menos tan favorables como las que están en vigor para otros medios internacionales de transporte, aunque dichas medidas difieran según las modalidades particulares de cada uno de ellos.

2) Las medidas destinadas a facilitar el tráfico marítimo internacional previstas en el presente Convenio y su Anexo se aplican por igual a los buques de los Estados, sean o no ribereños del mar, cuyos gobiernos son partes del presente Convenio.

3) Las disposiciones del presente Convenio no se aplican ni a los buques de guerra ni a las embarcaciones de recreo.

ARTICULO III

Los Gobiernos Contratantes se comprometen a cooperar en la medida de lo posible, para unificar los trámites, formalidades y documentos en todos los aspectos en los que dicha uniformidad pueda facilitar y mejorar el tráfico marítimo Internacional, así como para reducir al mínimo las modificaciones que se estimen necesarias destinadas a satisfacer las exigencias de orden interno.

ARTICULO IV

Con el objeto de lograr los fines enunciados en los Artículos precedentes del presente Convenio, los Gobiernos Contratantes se comprometen a cooperar entre sí o por medio de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (en adelante denominada la "Organización"), en las cuestiones relativas a los trámites, formalidades y documentos exigidos, así como a su aplicación al tráfico marítimo internacional.

ARTICULO V

1) Ninguna de las disposiciones del presente Convenio, o de su Anexo, deberá interpretarse como obstáculo para la aplicación de medidas más favorables de que goce o podría gozar el tráfico marítimo internacional en virtud de la legislación nacional de un Gobierno Contratante o de las disposiciones de cualquier otro acuerdo internacional.

2) Ninguna de las disposiciones del presente Convenio o de su Anexo deberá interpretarse como impedimento para que un Gobierno Contratante aplique las medidas temporales que juzgue necesarias para preservar la moralidad, la seguridad y el orden públicos, o para impedir la introducción o la difusión de enfermedades o pestes que puedan poner en peligro la salud pública o contagiar a los animales o vegetales.

3) Todas las cuestiones que no son objeto de disposiciones expresas en el presente Convenio continuarán sujetas a la legislación de los Gobiernos Contratantes.

ARTICULO VI

Para los fines del presente Convenio y de su Anexo, se entiende por:

a) "Normas", las medidas cuya aplicación uniforme por los Gobiernos Contratantes, conforme a las disposiciones del Convenio, se juzga necesario y practicable para facilitar el tráfico marítimo internacional;

b) "Prácticas recomendadas", las medidas cuya aplicación por los Gobiernos Contratantes se estima deseable para facilitar el tráfico marítimo internacional.

ARTICULO VII

1) El Anexo al presente Convenio puede ser modificado por los Gobiernos Contratantes, bien a iniciativa de uno de ellos o con ocasión de una conferencia reunida a este efecto.

2) Todo Gobierno Contratante puede tomar la iniciativa de proponer una enmienda al Anexo dirigiendo un proyecto de enmienda al Secretario General de la Organización (en adelante denominado el "Secretario General"):

a) a petición expresa de un Gobierno Contratante, el Secretario General comunicará directamente las propuestas de enmienda a todos los Gobiernos Contratantes para su examen y aceptación. Si no recibe una petición expresa a este efecto, el Secretario General puede proceder a las consultas que estime deseables antes de comunicar dichas propuestas a los Gobiernos Contratantes;

b) cada Gobierno Contratante notificará al Secretario General, dentro de los doce meses siguientes a la recepción de esta comunicación, si acepta o no la enmienda propuesta;

c) toda notificación de este orden será dirigida por escrito al Secretario General quien la pondrá en conocimiento de todos los Gobiernos Contratantes;

d) toda enmienda al Anexo, adoptada de conformidad con el presente párrafo, entrará en vigor seis meses después de la fecha en que haya sido adoptada por más de la mitad de los Gobiernos Contratantes;

e) el Secretario General informará a todos los Gobiernos Contratantes de toda enmienda que entre en vigor según lo prescrito en el presente párrafo, así como de la fecha de entrada en vigor de dicha enmienda.

3) El Secretario General convocará una conferencia de los Gobiernos Contratantes encargada de examinar las enmiendas al Anexo cuando un tercio, por lo menos, de dichos Gobiernos lo soliciten. Toda enmienda adoptada en el curso de esta conferencia por mayoría de dos tercios de los Gobiernos Contratantes presentes y votantes, entrará en vigor seis meses después de la fecha en la que el Secretario General notifique la enmienda adoptada a los Gobiernos Contratantes.

4) El Secretario General informará a los Gobiernos Signatarios, en el plazo más breve, de la adopción y entrada en vigor de toda enmienda adoptada de conformidad con el presente artículo.

ARTICULO VIII*

1) Todo Gobierno Contratante que juzgue imposible adaptar sus propios trámites, formalidades y documentos para cumplir con una cualquiera de las normas o que estime necesario por razones particulares adoptar medidas diferentes de las previstas en dicha norma, informará al Secretario General de las diferencias existentes entre sus propias prácticas y dicha norma. Esta notificación deberá hacerse lo antes posible después de la entrada en vigor del presente Convenio respecto del Gobierno interesado o cuando éste haya tomado la decisión de exigir trámites, formalidades y documentos diferentes de los prescritos en la norma.

2) En caso de enmienda a una norma o de una norma nuevamente adoptada, la existencia de una diferencia deberá comunicarse al Secretario General lo antes posible después de la entrada en vigor de estas modificaciones, o cuando se haya tomado la decisión de exigir trámites, formalidades o documentos diferentes. Todo Gobierno Contratante puede notificar al mismo tiempo las medidas que se propone tomar para adaptar sus trámites, formalidades o documentos a las disposiciones de la norma enmendada o de la nueva norma.

3) Se invita instantemente a los Gobiernos Contratantes a que adapten en la medida de lo posible sus trámites, formalidades y documentos a las prácticas recomendadas. Tan pronto como un Gobierno Contratante haya logrado esta adaptación, informará de ello al Secretario General.

4) El Secretario General informará a los Gobiernos Contratantes de toda notificación que le sea hecha en aplicación de los párrafos precedentes del presente artículo.

* El texto de las notificaciones recibidas de los Gobiernos Contratantes en cumplimiento de las disposiciones de este artículo se reproduce en una publicación especial que lleva el título de "Convenio sobre Facilitación del Tráfico Marítimo Internacional (1965). Notificaciones de los Gobiernos Partes Contratantes de acuerdo con el Artículo VIII del Convenio". (Ventas: n OCMI 1968.)

ARTICULO IX

El Secretario General convocará una conferencia de los Gobiernos Contratantes para la revisión o enmienda del presente Convenio a petición de un tercio, por lo menos, de los Gobiernos Contratantes. Toda revisión o enmienda será adoptada por una mayoría de dos tercios de la Conferencia y posteriormente certificada y comunicada por el Secretario General a todos los Gobiernos Contratantes para su aceptación. Un año después de la aprobación por los dos tercios de los Gobiernos Contratantes de la revisión o de las enmiendas, cada revisión o enmienda entrará en vigor para todos los Gobiernos Contratantes con la excepción de aquellos que, antes de su entrada en vigor, hayan declarado que no la aprueban. En el momento de adoptar un texto revisado o una enmienda, la Conferencia puede decidir por mayoría de dos tercios que ésta es de tal naturaleza que todo Gobierno que haya hecha esta declaración y que no apruebe la revisión o la enmienda, dentro de un plazo de un año después de su entrada en vigor, cesará de ser parte del Convenio al expirar dicho plazo.

ARTICULO X

1) El presente Convenio estará abierto a la firma durante seis meses a partir de esta fecha y, después de este plazo, quedará abierto a la adhesión.

2) Los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como los Estados partes del Estatuto del Tribunal Internacional de Justicia, podrán ser partes del Convenio mediante:

a) firma sin reserva de aceptación;

b) firma con reserva de aceptación, seguida de aceptación; o

c) adhesión.

La aceptación o adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento cerca del Secretario General.

3) El Gobierno de todo Estado no habilitado para formar parte del Convenio en virtud del párrafo 2 del presente artículo puede solicitarlo al Secretario General y podrá ser admitido como parte del Convenio, conforme a las disposiciones del párrafo 2, a condición de que su solicitud haya sido aprobada por dos tercios de los Miembros de la Organización que no sean Miembros Asociados.

ARTICULO XI

El presente Convenio entra en vigor sesenta días después de la fecha en que los Gobiernos de al menos diez Estados lo hayan firmado sin reserva de aceptación, o hayan depositado instrumentos de aceptación o adhesión. Para cualquier Gobierno que lo acepte o se adhiera ulteriormente, entra en vigor sesenta días después del depósito del instrumento de aceptación o adhesión.

ARTICULO XII

Cuando el presente Convenio haya estado en vigor tres años respecto a un Gobierno Contratante, dicho Gobierno puede denunciarlo mediante notificación escrita dirigida al Secretario General, quien comunicará a todos los restantes Gobiernos Contratantes el contenido y la fecha de recepción de dicha notificación. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en la cual el Secretario General haya recibido la notificación, o después de un plazo mayor si así se especifica en la notificación.

ARTICULO XIII

1)

a) Las Naciones Unidas, cuando asumen la responsabilidad de la administración de un territorio, o cualquier Gobierno Contratante responsable de las relaciones internacionales de un territorio, deberán proceder lo antes posible a consultar con ese territorio para esforzarse en extenderle la aplicación del presente Convenio y, en todo momento, pueden declarar que el presente Convenio se extiende a tal territorio mediante una notificación escrita dirigida al Secretario General.

b) La aplicación del presente Convenio se extiende al territorio designado en la notificación a partir de la fecha de recepción de la misma o de otra fecha que se indique en la notificación.

c) Las disposiciones del Artículo VIII del presente Convenio se aplican a todo territorio al cual se extienda el Convenio conforme al presente artículo. La expresión "sus trámites, formalidades y documentos" comprende en este caso las disposiciones en vigor en el territorio en cuestión.

d) El presente Convenio cesa de aplicarse a todo territorio después de un plazo de un año a partir de la fecha

de recepción de una notificación dirigida a este efecto al Secretario General, o al fin de cualquier otro período más largo especificado en la notificación.

3) El Secretario General notificará a todos los Gobiernos Contratantes cuando el presente Convenio se extienda a cualquier territorio en virtud de las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo, haciendo constar en cada caso la fecha a partir de la cual el presente Convenio es aplicable.

ARTICULO XIV

El Secretario General dará cuenta a todos los Gobiernos signatarios del Convenio, a todos los Gobiernos Contratantes y a todos los Miembros de la Organización, de:

a) el estado de las firmas al presente Convenio y sus fechas;
b) el depósito de instrumentos de aceptación y adhesión así como las fechas de depósito;
c) la fecha en la cual entre en vigor el Convenio de acuerdo con el Artículo XI;
d) cualquier notificación recibida de acuerdo con los Artículos XII y XIII y su fecha;
e) la convocatoria de cualquier conferencia según lo dispuesto en los Artículos VII y IX.

ARTICULO XV

El presente Convenio y su Anexo serán depositados cerca del Secretario General, quien enviará copias certificadas del mismo a los Gobiernos signatarios y a los demás Gobiernos que se adhieran al mismo. Tan pronto como el Convenio entre en vigor, será registrado por el Secretario General de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO XVI

El presente Convenio y su Anexo están redactados en inglés y en francés, cuyos textos son igualmente auténticos. Se prepararán traducciones oficiales en ruso y en español, que serán depositadas juntamente con el original firmado.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios infrascritos han firmado el presente Convenio.

Hecho en Londres, a nueve de abril de 1965.

Anexo B

CAPITULO PRIMERO

Definiciones y disposiciones generales

A. Definiciones

Para los fines de aplicación del presente Anexo, las expresiones que a continuación se citan poseen el siguiente significado:

Aparejos y pertrechos del buque. Artículos, distintos de las piezas de recambio del buque, que se transportan a bordo para ser utilizados en el mismo y que son amovibles pero no de consumo, especialmente los accesorios tales como embarcaciones de salvamento, material de salvamento, muebles y otros artículos del equipo del buque.

Armador. El propietario o el que explota un buque ya se trate de una persona física o jurídica, y toda persona que actúa en nombre del propietario o del que lo explota.

Autoridades públicas. Organismos o funcionarios de un Estado encargados de aplicar o hacer cumplir las leyes y reglamentos de dicho Estado relacionados con cualquier aspecto de las normas y prácticas recomendadas que contiene el presente Anexo.

Carga. Todos los bienes, mercancías, objetos y artículos de cualquier clase transportados a bordo de un buque distintos del correo, las provisiones de a bordo, piezas de recambio, pertrechos y aparejos, efectos y mercancías de la tripulación y los equipajes acompañados de pasajeros.

Correo. Correspondencia y demás objetos confiados por las administraciones postales para ser remitidos a otras administraciones postales.

Efectos y mercancías pertenecientes a los miembros de la tripulación. Ropa, artículos de uso corriente y cualquier otro objeto, que puede incluir especies monetarias, pertenecientes a los miembros de la tripulación y transportados a bordo del buque.

Equipajes acompañados de pasajeros. Bienes, que pueden incluir especies monetarias, transportados por cuenta de un pasajero a bordo del mismo buque que éste, ya sean de su posesión personal o no, a condición de que no sean objeto de un contrato de transporte o de otro acuerdo análogo.

Hora de llegada. Hora a la que un buque fondea o atraca a un muelle, en un puerto.

Miembro de la tripulación. Toda persona contratada efectivamente para desempeñar a bordo, durante un viaje, cometidos en relación con el funcionamiento o el servicio del buque, y que figure en la lista de tripulación.

Piezas de repuesto del buque. Artículos de reparación o de recambio destinados a ser incorporados al buque que los transporta.

Provisiones de a bordo. Mercancías para ser utilizadas a bordo, incluidos productos de consumo, las mercancías para vender a los pasajeros y a los miembros de la tripulación, el combustible y los lubricantes, pero excluyendo los aparejos y pertrechos y las piezas de repuesto del buque.

B. Disposiciones generales

Teniendo en cuenta el párrafo 2 del Artículo V del Convenio, las disposiciones del presente Anexo no impiden que las autoridades públicas tomen todas las medidas apropiadas, así como solicitan datos suplementarios que se estimen necesarios en caso de sospecha de fraude o para resolver problemas particulares que constituyan una grave amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública o para impedir la introducción o la propagación de enfermedades o pestes para animales o vegetales.

1.1 Norma. Las autoridades públicas no exigirán en todos los casos más que los datos indispensables reduciendo su número a un mínimo.

Cuando en el Anexo figure una enumeración de los datos, las autoridades públicas no exigirán más que aquellos que les parezcan indispensables.

1.2 Práctica recomendada. No obstante el hecho de que los documentos puedan ser prescritos e impuestos por separado para fines determinados en el presente Anexo, las autoridades públicas teniendo en cuenta el interés de las personas que han de rellenar dichos documentos, así como el objeto de los mismos, deberán prever la fusión en uno solo de dos o más documentos, en todos los casos en que sea posible y cuando de ello se derive una simplificación apreciable.

CAPITULO 2

Llegada, estancia y salida de buques

El presente capítulo contiene las disposiciones exigidas a los armadores, por las autoridades públicas a la llegada, estancia en un puerto y salida de un buque; ello no significa, en modo alguno, que no deban presentarse a las autoridades competentes ciertos certificados y otros documentos del buque relativos a la matrícula, dimensiones, seguridad, tripulación del mismo, así como cualesquier otros datos.

A. Disposiciones generales

2.1 Norma. Las autoridades públicas no exigirán a la llegada o salida de buques, a los cuales se aplica el Convenio, más que la entrega de los documentos previstos en el presente capítulo.

Estos documentos son:

— la declaración general
— la declaración de carga
— la declaración de provisiones de a bordo
— la declaración de efectos y mercancías de la tripulación
— la lista de la tripulación
— la lista de pasajeros
— el documento exigido al correo por el Convenio Postal Universal
— la declaración sanitaria marítima.

B. Contenido y objeto de los documentos

2.2 Norma. La declaración general será el documento básico en el que figure la información, exigida por las autoridades públicas a la llegada y salida referente al buque.

2.2.1 Práctica recomendada. El mismo formulario de declaración general debiera ser aceptado tanto a la llegada como a la salida del buque.

2.2.2 Práctica recomendada. En la declaración general las autoridades públicas no deben exigir más que los siguientes datos:

— nombre y descripción del buque;
— nacionalidad del buque;
— pormenores relativos a la matrícula;
— pormenores relativos al tonelaje;
— nombre del capitán;
— nombre y dirección del agente del buque;
— descripción somera de la carga;
— número de miembros de la tripulación;
— número de pasajeros;
— pormenores someros referentes al viaje;
— fecha y hora de llegada o fecha de salida;
— puerto de llegada o de salida;
— situación del buque en el puerto.

2.2.3 Norma. Las autoridades públicas aceptarán la declaración general fechada y firmada por el capitán, el agente del buque o cualquiera otra persona habilitada y debidamente autorizada por el capitán.

2.3 Norma. La declaración de carga será el documento básico en el que figuren los datos, exigidos por las autoridades públicas a la llegada y salida, referente a la carga. Sin embargo, los pormenores referentes a mercancías peligrosas pueden ser exigidos por separado.

2.3.1 Práctica recomendada. En la declaración de carga las autoridades públicas no debieran exigir más que los siguientes pormenores:

a) a la entrada;

— nombre y nacionalidad del buque,
— nombre del capitán;
— puerto de procedencia;
— puerto donde está redactada la declaración;
— marcas y números, número y tipo de bultos; cantidad y descripción de la mercancía;
— número de los conocimientos de la carga destinada a ser desembarcada en el puerto en cuestión;
— puertos en los cuales la mercancía que permanece a bordo será descargada;
— primer puerto de embarque de la mercancía cargada según los conocimientos directos;

b) a la salida:

— nombre y nacionalidad del buque,
— nombre del capitán,
— puerto de destino;
— para la mercancía cargada en el puerto en cuestión; marcas y números; número y tipo de bultos; cantidad y descripción de la mercancía,
— números de los conocimientos para la mercancía embarcada en el puerto en cuestión.

2.3.2 Práctica recomendada. Para la carga que permanece a bordo, las autoridades públicas no debieran exigir más que breves pormenores sobre un mínimo de puntos esenciales.

2.3.3 Norma. Las autoridades públicas aceptarán la declaración de cargamento fechada y firmada por el capitán, el agente del buque o cualquiera otra persona debidamente autorizada por el capitán.

2.3.4 Práctica recomendada. Las autoridades públicas debieran aceptar un ejemplar del manifiesto del buque, en lugar de la declaración de carga, a condición de que contenga todos los datos previstos en las prácticas recomendadas 2.3.1 y 2.3.2 y esté fechada y firmada de acuerdo con la norma 2.3.3.

Alternativamente, las autoridades públicas podrán aceptar un ejemplar del conocimiento firmado de acuerdo con la norma 2.3.3 o una copia certificada, si la variedad y número de las mercancías enumeradas lo permiten y si los datos previstos en las prácticas recomendadas 2.3.1 y 2.3.2 que no figuran en dichas copias se suministran en otro apartado debidamente certificado.

2.3.5 Práctica recomendada. Las autoridades públicas debieran permitir que los bultos no contenidos en el manifiesto, y en posesión del capitán, se omitan de la declaración de carga a condición de que se suministren por separado los pormenores de tales bultos.

2.4 Norma. La declaración de provisiones de a bordo será el documento básico en el que figuren los datos exigidos por las autoridades públicas referente a las provisiones del buque a la llegada y salida.

2.4.1 Norma. Las autoridades públicas aceptarán la declaración de provisiones de a bordo fechada y firmada por el capitán o por un oficial del buque debidamente autorizado por el capitán que tenga conocimiento personal de dichas provisiones.

2.5 Norma. La declaración de efectos y mercancías de la tripulación será el documento básico en el que figuren los datos exigidos por las autoridades públicas referentes a los efectos y mercancías de la tripulación. No será exigida a la salida.

2.5.1 Norma. Las autoridades públicas aceptarán la declaración de efectos y mercancías de la tripulación fechada y firmada por el capitán del buque o por un oficial habilitado y debidamente autorizado por el capitán. Las autoridades públicas pueden exigir igualmente que cada miembro de la tripulación ponga su firma, o una marca distintiva en caso de no poder hacerlo, junto a la declaración relativa a sus efectos y mercancías.

2.5.2 Práctica recomendada. Normalmente las autoridades públicas no debieran exigir pormenores más que de los efectos y mercancías de la tripulación que sean imponibles o sujetos a prohibiciones o restricciones.

2.6 Norma. La lista de la tripulación será el documento básico en el que figuren los datos exigidos por las autoridades públicas a la llegada y salida del buque referentes al número y composición de su tripulación.

2.6.1 Práctica recomendada. En la lista de la tripulación, las autoridades públicas no debieran exigir más que los datos siguientes:

— nombre y nacionalidad del buque;
— apellido(s);
— nombre(s);
— nacionalidad;
— grado o funciones;
— fecha y lugar de nacimiento;
— clase y número del documento de identidad;
— puerto y fecha de llegada;
— procedente de.

2.6.2 Norma. Las autoridades públicas aceptarán la lista de la tripulación fechada y firmada por el capitán o por cualquier otro oficial del buque debidamente autorizado por el capitán.

2.7 Norma. La lista de pasajeros será el documento básico en el que figuren los datos requeridos por las autoridades públicas a la llegada y salida del buque referentes a los pasajeros.

2.7.1 Práctica recomendada. Las autoridades públicas no debieran exigir listas de pasajeros en travesías cortas o en servicios mixtos marítimo-ferroviarios entre países vecinos.

2.7.2 Práctica recomendada. Las autoridades públicas no debieran exigir tarjetas de embarque o desembarque, además de las listas de pasajeros, a los pasajeros cuyos nombres figuren en dichas listas. Sin embargo, cuando las autoridades públicas se enfrenten con problemas especiales que constituyan una grave amenaza a la salud pública, se podrá exigir que una persona que efectúe un viaje internacional facilite a la llegada, por escrito, su dirección en el lugar de destino.

2.7.3 Práctica recomendada. En la lista de pasajeros, las autoridades públicas no debieran exigir más que los siguientes datos:

— nombre y nacionalidad del buque;
— apellido(s)
— nombre(s);
— nacionalidad;
— fecha de nacimiento;
— lugar de nacimiento,
— puerto de embarque;
— puerto de desembarque;
— puerto y fecha de llegada del buque.

2.7.4 Práctica recomendada. Una lista establecida por la compañía de navegación por sus propios usos debiera ser aceptada en lugar de la lista de pasajeros a condición de que contenga por lo menos los datos exigidos que se prevén en la práctica recomendada 2.7.3 y que esté fechada y firmada de conformidad con la norma 2.7.5.

2.7.5 Norma. Las autoridades públicas aceptarán la lista de pasajeros fechada y firmada por el capitán del buque, el agente del buque o cualquiera otra persona debidamente autorizada por el capitán.

2.7.6 Práctica recomendada. Las autoridades públicas debieran procurar que los armadores les notifiquen a la entrada la presencia de todo pasajero clandestino descubierto a bordo.

2.8 Norma. Las autoridades públicas no exigirán ninguna declaración escrita con respecto al correo a la llegada y salida del buque, con excepción de la prescrita en el Convenio Postal Universal.

2.9 Norma. La declaración sanitaria marítima será el documento básico en el que figuren los datos exigidos por las autoridades sanitarias del puerto referentes al estado sanitario a bordo del buque durante la travesía y a su llegada al puerto.

C. Documentos a la llegada

2.10 Norma. A la llegada a puerto de un buque, las autoridades públicas no exigirán más que los documentos siguientes:

— 5 ejemplares de la declaración general;
— 4 ejemplares de la declaración de carga;
— 4 ejemplares de la declaración de provisiones de a bordo;
— 2 ejemplares de la declaración de efectos y mercancías de la tripulación;
— 4 ejemplares de la lista de la tripulación;
— 4 ejemplares de la lista de pasajeros;
— 1 ejemplar de la declaración sanitaria marítima.

D. Documentos a la Salida

2.11 Norma. A la salida de puerto del buque, las autoridades públicas no exigirán más que los documentos siguientes:

— 5 ejemplares de la declaración general;
— 4 ejemplares de la declaración de carga;
— 3 ejemplares de la declaración de provisiones de a bordo;
— 2 ejemplares de la lista de la tripulación;
— 2 ejemplares de la lista de pasajeros.

2.11.1 Práctica recomendada. En lo que respecta a las mercancías que han sido la objeto de una declaración a la entrada en puerto y que permanecen a bordo, no debiera exigirse una nueva declaración de carga a la salida del mismo puerto.

2.11.2 Práctica recomendada. Las autoridades públicas no debieran exigir declaración separada para las provisiones de a bordo ni para aquellas que ya han sido objeto de una declaración a la llegada, ni para las provisiones embarcadas en el puerto y cubiertas por otro documento aduanero presentado en dicho puerto.

2.11.3 Norma. Cuando las autoridades públicas requieran información relativa a la tripulación de un buque a la salida, se aceptará el ejemplar de la lista de la tripulación presentada a la llegada si está firmada de nuevo y si da cuenta de cualquier modificación que haya tenido lugar en el número y composición de la tripulación o indica que no ha tenido lugar ninguna modificación.

E. Medidas para facilitar la tramitación de formalidades referentes a la carga, los pasajeros, la tripulación y los equipajes

2.12 Práctica recomendada. Las autoridades públicas, con la cooperación de armadores y administraciones portuarias, debieran procurar que se reduzca a un mínimo estricto la duración de inmovilización en puerto y con este fin debieran prever las disposiciones necesarias para el tráfico de los buques en los puertos y revisar frecuentemente todas las formalidades relacionadas con la llegada y salida de buques, así como las disposiciones relativas a carga y descarga, servicios de reparaciones, etc. También debieran establecer disposiciones para que, en la medida de lo posible, las formalidades de entrada y salida de los buques de carga y de su cargamento se puedan llevar a cabo en la zona de carga y descarga.

2.12.1 Práctica recomendada. Las autoridades públicas con la cooperación de armadores y administraciones portuarias, debieran procurar que se tomen medidas satisfactorias relativas a la conducción de los buques que entran o salen de puerto para simplificar y facilitar la manipulación y las formalidades aduaneras de las mercancías. Tales medidas deberían abarcar todas las fases de la conducción desde la llegada del buque al muelle: descarga, trámites aduaneros y, de ser necesario, almacenaje y reexpedición. Se debiera establecer un acceso cómodo y directo entre el almacén de mercancías y la zona de aduanas, ambas situadas de preferencia cerca de los muelles, y debieran instalarse medios transportadores mecánicos dondequiera que sea posible.

F. Escalas consecutivas en dos o más puertos del mismo estado

2.13 Práctica recomendada. Teniendo en cuenta las formalidades efectuadas a la llegada de un buque al primer puerto de escala dentro del territorio de un Estado, las formalidades y documentos exigidos por las autoridades públicas en toda escala ulterior del mismo país, hechas sin escala intermedia en otro país, debieran reducirse a un mínimo.

G. Tramitación de documentos

2.14 Práctica recomendada. Las autoridades públicas, siempre que sea posible, debieran aceptar los documentos a que se refiere el presente Anexo, con la excepción de los mencionados en la norma 3.7, cualquiera que sea la lengua en que la información esté redactada, entendiéndose que las autoridades públicas podrán exigir una traducción escrita u oral a una de las lenguas oficiales de su país o de la Organización por cuando se estime necesario.

2.15 Norma. Las autoridades públicas no exigirán que los documentos a que se refiere el presente capítulo sean dactilografiados. Se aceptarán declaraciones de llegada manuscritas, con tinta o lápiz indeleble, con tal de que sean legibles.

2.16 Norma. Las autoridades públicas del país de cualquier puerto previsto de entrada, descarga o de tránsito no exigirán que uno cualquiera de los documentos relativos al buque, a la carga, a las provisiones de a bordo, a los pasajeros o a la tripulación a que se refiere el presente capítulo, sea legalizado, verificado o autorizado por uno de sus representantes en el extranjero o que le haya sido presentado con anterioridad. [illegible] significa en modo alguno que se le impida exigir la presentación de un pasaporte o de otros documentos de identidad de un pasajero o de un miembro de la tripulación con fines de visado u otros análogos.

CAPITULO 3

Llegada y Salida de Personas

Este capítulo contiene las disposiciones relativas a las formalidades exigidas por las autoridades públicas en lo referente a tripulaciones y pasajeros a la llegada o salida de un buque.

A. Trámites y formalidades de llegada y salida

3.1 Norma. Un pasaporte válido constituirá el documento básico que facilite a las autoridades públicas, a la llegada o salida del buque, la información referente al pasajero.

3.1.1 Práctica recomendada. Los Estados Contartantes debieran acordar en la medida de lo posible, por vía de acuerdo bilateral o multilateral, la aceptación de documentos oficiales de identidad en vez y lugar de los pasaportes.

3.2 Práctica recomendada. Las autoridades públicas debieran tomar medidas para que los pasaportes de los pasajeros u otros documentos oficiales de identidad en su lugar no sean controlados más que una vez por las autoridades de inmigración, tanto a la llegada como a la salida. Además podrá exigirse la presentación de pasaportes u otros documentos oficiales de identidad en su lugar con fines de verificación o de identificación dentro de las formalidades de aduana o de otras formalidades, a la llegada y a la salida.

3.3 Práctica recomendada. Después de la presentación de pasaportes u otros documentos oficiales de identidad en su lugar, las autoridades públicas debieran restituir estos documentos inmediatamente, tras su verificación, y no retenerlos con fines de control suplementario, excepto si se opone un obstáculo cualquiera a la admisión de un pasajero en el territorio.

3.4 Práctica recomendada. Las autoridades públicas no debieran exigir de los pasajeros al embarque o desembarque, o de los armadores que los representen, información escrita que no figure en sus pasaportes o documentos de identidad o que repitan la información ya presentada en los mismos, a menos que sea necesario completar cualquiera de los documentos a que se refiere el presente Anexo.

3.5 Práctica recomendada. Las autoridades públicas que exijan de los pasajeros, al embarque o desembarque, información escrita suplementaria que no tenga por objeto el completar los documentos a que se refiere el presente Anexo, debieran limitar sus preguntas para fines de más amplia identificación a las menciones enumeradas en la práctica recomendada 3.6 (tarjeta de embarque y desembarque). Dichas autoridades debieran aceptar la tarjeta de embarque o desembarque rellenada por el pasajero sin exigir que sea rellenada o controlada por el armador. Se debiera rellenar la tarjeta en escritura cursiva legible, a menos que el formulario especifique caracteres de imprenta.

No debiera ser exigido a cada pasajero más de un ejemplar de la tarjeta de embarque o desembarque, incluidas copias simultáneas en papel carbón si así se estimare necesario.

3.6 Práctica recomendada. Las autoridades públicas no debieran exigir más que la siguiente información para la tarjeta de emarque o desembarque:

— apellido (s)
— nombre (s)
— Nacionalidad
— número de pasaporte u otro documento oficial de identidad
— fecha de nacimiento
— lugar de nacimiento
— profesión
— puerto de embarque o desembarque
— sexo
— dirección en el lugar de destino
— firma

3.7 Norma. En casos en los que las personas a bordo deban probar estar protegidas contra el cólera, la fibere amarilla o la viruela, las autoridades públicas aceptarán el certificado internacional de vacunación o revacunación en los formularios previstos por el Reglamento Sanitario Internacional.

3.8 Práctica recomendada. El reconocimiento médico de las personas a bordo de un buque o que desembarquen del mismo debiera limitarse, por regla general, a las que proceden de una región infectada por una de las enfermedades de cuarentena dentro del período de incubación de la enfermedad en cuestión, como está previsto en el Reglamento Sanitario Internacional. No obstante, dichas personas pueden ser sometidas a un reconocimiento médico suplementario, según las disposiciones del Reglamento Sanitario Internacional.

3.9 Practica recomendada. Por regla general, las autoridades públicas no debieran operar control aduanero de equipajes acompañados de pasajeros a la llegada más que por sondeo o selección. En la medida de lo posible, no se debiera exigir declaración escrita para los equipajes acompañados de pasajeros.

3.9.1 Práctica recomendada. Cada vez que sea posible, las autoridades públicas debieran suprimir las formalidades de control de equipajes acompañados de pasajeros a la salida.

3.9.2 Práctica recomendada. Cuando el control de equipajes acompañados de pasajeros a la salida no pueda ser evitado enteramente, dicho control debiera limitarse normalmente a un sondeo o a un control selectivo.

3.10 Norma. Un documento de identidad válido de la gente de mar o un pasaporte constituye el documento básico que suministra a las autoridades públicas, a la llegada o salida de un buque, los datos sobre cada uno de los miembros de la tripulación.

3.10.1 Norma. En el documento de identidad de la gente de mar, las autoridades públicas no exigirán más que la información siguiente.

— Apellido (s)
— nombre (s)
— fecha y lugar de nacimiento
— nacionalidad
— señas particulares
— fotografía de identidad (certificada)
— firma
— fecha en que caduca (cuando existe)
— autoridad pública que ha expedido el documento

3.10.2 Norma. Cuando un marino deba trasladarse a un país o salir de él en calidad de pasajero por cualquier medio de transporte:

a) para incorporarse a su buque o para transferirse a otro buque;
b) para pasar en tránsito, para incorporarse a su buque en otro país o regresar a su país o por cualquier otro motivo aprobado por las autoridades del país en cuestión,

las autoridades públicas aceptarán el documento de identidad de la gente de mar en curso de validez, en lugar del pasaporte, cuando éste garantice a su titular la readmisión en el país que lo ha expedido.

3.10.3 Práctica recomendada. Las autoridades públicas no debieran exigir normalmente a los miembros de la tripulación documentos individuales de identidad ni otra información que no conste en la lista de la tripulación, para tramitar el documento de identidad de la gente de mar.

B. Medidas para facilitar la tramitación de formalidades relativas a la carga, los pasajeros, la tripulación y los equipajes

3.11 Práctica recomendada. Las autoridades públicas, con la coperación de armadores y administraciones portuarias debieran tomar todas las medidas para acelerar las formalidades, tanto para los pasajeros como para la tripulación y equipajes y a este fin prever el personal e instalaciones adecuados, teniendo muy en cuenta los dispositivos de carga, descarga y conducción de equipajes (incluida la utilización de medios mecanizados), e igualmente los puntos en los que los pasajeros pueden sufrir un mayor retraso. Cuando sea necesario, debieran tomarse medidas para que los pasajeros y miembros de la tripulación puedan hacer bajo techado el trayecto del buque a los puntos de control para pasajeros y para tripulaciones.

3.11.1 Práctica recomendada. Las autoriades públicas debieran:

a) con la coperación de armadores y administraciones portuarias, adoptar disposiciones apropiadas como:
   i) método de conducción individual y continuo de pasajeros y equipajes;
   ii) sistema que permita a los pasajeros identificar y retirar rápidamente sus equipajes facturados desde que éstos son depositados en los emplazamientos en donde pueden ser reclamados;
b) procurar que las administraciones portuarias tomen todas las medidas;
   i) para que sean instalados accesos fáciles y rápidos para los pasajeros y para sus equipajes a los medios de transporte locales;
   ii) para que los locales en los que tengan que presentarse las tripulaciones con fines de control administrativo sean fácilmente accesibles y estén lo más cerca posible unos de otros.

3.12 Práctica recomendada. Las autoridades públicas debieran exigir a los armadores que procuren que el personal del buque, tome todas las medidas para ayudar al cumplimiento rápido de las formalidades para pasajeros y tripulación. Tales medidas pueden consistir en:

a) enviar a las autoridades públicas interesadas un mensaje que indique de antemano la hora prevista de llegada, así como la información sobre toda modificación de horario, incluido el itinerario del viaje si esta información puede afectar las formalidades de control;
b) tener preparados los documentos de a bordo para un examen rápido;
c) preparar las escalas u otros medios de abordaje mientras el buque se dirija a la dársena o al muelle;
d) organizar rápidamente la reunión y presentación de las personas a bordo, con los documentos necesarios para fines de control, tratando de liberar a los miembros de la tripulación para este mismo fin de sus tareas esenciales en las salas de máquinas o en cualquier otro lugar del buque.

3.13 Práctica recomendada. En los documentos relativos a los pasajeros y a la tripulación, el o los apellidos debieran ser inscriptos en primer lugar. Cuando se hace uso de los apellidos paternos y maternos, el apellido paterno debiera preceder al materno. Cuando se hace uso del apellido del marido y del de la mujer, el del marido debiera preceder al de la mujer.

3.14 Norma. Las autoridades públicas deberán aceptar, sin retraso, injustificado, a los pasajeros y a la tripulación para fines de verificación de su admisibilidad en el territorio de un Estado cuando se exija tal verificación.

3.15 Norma. Las autoridades públicas no impondrán sanciones a los armadores en los casos en que dichas autoridades juzguen insuficientes los documentos de viaje de un pasajero o si, por tal motivo, el pasajero no puede ser admitido en el territorio del Estado.

3.15.1 Práctica recomendada. Las autoridades políticas debieran invitar a los armadores que toman todas las disposiciones útiles para que los pasajeros estén en posesión de todos los documentos exigidos con fines de control por los Estados Contratantes.

CAPITULO 4

Higiene, Servicios médicos y Cuarentena, Servicios Veterinarios y Plantas

4.1 Práctica recomendada. Las autoridades públicas de un Estado que no sea parte del Reglamento Sanitario Internacional debieran esforzarse por aplicar las disposiciones de este Reglamento a los transportes marítimos internacionales.

4.2 Práctica recomendada. Los Estados Contratantes que tengan intereses comunes por razón de sus condiciones sanitarias, geográficas, sociales y económicas debieran concluir acuerdos especiales, de conformidad con el artículo 104 del Reglamento Sanitario Internacional, en los casos en que tales acuerdos faciliten la aplicación de dicho Reglamento.

4.3 Práctica recomendada. Cuando se exijan certificados sanitarios u otros documentos análogos para la expedición de ciertos animales o de ciertas plantas o de productos animales o vegetales, dichos certificados y documentos debieran ser simples y ampliamente divulgados; los Estados Contratantes debieran colaborar con vistas a la normalización de estos documentos.

4.4 Práctica recomendada. Las autoridades públicas debieran conceder la libre práctica por radio a un buque cuando, a la vista de la información recibida de dicho buque antes de su llegada al puerto, la autoridad sanitaria del puerto de destino estime que la entrada del buque a puerto no introducirá o propagará una enfermedad de cuarentena. Las autoridades públicas de los formularios debieran ser autorizadas a subir a bordo del buque antes de su entrada en el puerto.

4.4.1 Práctica recomendada. Las autoridades públicas debieran invitar a los armadores a cumplir con todo requisito según el cual una enfermedad a bordo de un buque deba comunicarse inmediatamente por radio a la autoridad sanitaria del puerto de destino del buque para facilitar el envío del personal médico especializado y del material necesario para las formalidades sanitarias a la llegada.

4.5 Norma. Las autoridades públicas deben tomar disposiciones para que todos los organismos de turismo u otros organismos puedan facilitar a los pasajeros, con bastante anticipación a su salida, la lista de las vacunas exigidas por las autoridades públicas de los países en cuestión, así como de los formularios de certificados de vacunación conforme al Reglamento Sanitario Internacional. Las autoridades públicas deberán tomar todas las medidas posibles para que las personas que hayan de vacunarse utilicen los certificados internacionales de vacunación o de revacunación, con el fin de asegurar la aceptación general.

4.6 Práctica recomendada. Las autoridades públicas debieran facilitar las instalaciones y servicios necesarios para la vacunación o revacunación u así como la tramitación de certificados internacionales de vacunación o de revacunación correspondientes en el mayor número posible de puertos.

4.7 Norma. Las autoridades públicas deben exigir que las medidas y las formalidades sanitarias sean emprendidas en el acto, terminadas sin demora y aplicadas sin discriminación.

4.8 Práctica recomendada. Las autoridades públicas debieran mantener, en el mayor número posible de puertos, instalaciones y servicios suficientes para permitir la recta aplicación de las medidas sanitarias y veterinarias así como de cuarentena agrícola.

4.9 Práctica recomendada. Debiera dotarse el mayor número posible de puertos del Estado de instalaciones médicas que permitan socorrer en casos de urgencia a la tripulación y a los pasajeros, en tanto sea razonable y posible.

4.10 Norma. Salvo en casos de urgencia que supongan un grave peligro para la salud pública, la autoridad sanitaria de un puerto no debe, por razón de otra enfermedad epidémica, impedir que un buque no infectado o sospechoso de estar infectado de una enfermedad de cuarentena, descargue o cargue mercancías o aprovisionamientos o tome combustibles o carburantes y agua potable.

4.11 Práctica recomendada. El embarque de animales, de materias primas animales, de productos animales en bruto, de artículos alimenticios animales y de productos vegetales en cuarentena debiera ser permitido en circunstancias especiales cuando se acompañe de un certificado de cuarentena en la forma aprobada por los Estados interesados.

CAPITULO 5

Disposiciones diversas

A. Fianzas y otras formas de garantía

5.1 Práctica recomendada. Cuando las autoridades públicas exijan a los armadores la provisión de fianzas u otras formas de garantía para garantizar sus obligaciones en virtud de las leyes y reglamentos relativos a aduanas, inmigración, salud pública, protección veterinaria u otras leyes análogas del Estado, dichas autoridades debieran autorizar, en lo posible, la provisión de una sola fianza global.

B. Errores en los documentos: Sanciones

5.2 Norma. Las autoridades públicas autorizarán la corrección de errores en un documento al que hace referencia el Anexo sin demorar la salida del buque en los casos siguientes: cuando admitan que los errores han sido cometidos por inadvertencia, no son de índole grave, no son debidos a negligencias repetidas, han sido cometidos sin intención de infringir las leyes o reglamentos, y a condición de que dichos errores sean reparados antes de terminar el control de documentos y rectificados sin dilación.

5.3 Norma. Si se encuentran errores en los documentos a los que hace referencia el Anexo firmados por el capitán o el armador, o en sus nombres, no se impondrán sanciones hasta que se haya podido probar a las autoridades gubernamentales que los errores han sido cometidos por inadvertencia, carecen de gravedad, no son debidos a negligencia repetida y que han sido cometidos sin intención de infringir las leyes y reglamentos.

C. Servicios en los puertos

5.4 Práctica recomendada. Los servicios normales de las autoridades públicas debieran ser facilitados gratuitamente en los puertos durante las horas regulares de servicio. Las autoridades públicas debieran esforzarse en establecer para sus servicios portuarios horas regulares de servicio correspondientes a los periodos en los que suele haber mayor volumen de trabajo.

5.4.1 Práctica recomendada. Los Gobiernos Contratantes debieran adoptar todas las medidas apropiadas para organizar los servicios habituales de las autoridades públicas en los puertos con el fin de evitar demoras indebidas a los buques después de su entrada o cuando están dispuestos para salir, y para reducir al mínimo el tiempo necesario para cumplir las formalidades, a condición de que se notifique de antemano a las autoridades públicas la hora prevista de entrada o de salida.

5.4.2 Norma. La autoridad sanitaria no percibirá derecho alguno por visitas médicas y reconocimientos complementarios efectuados a cualquier hora del día o de la noche, ya sea de carácter bacteriológico o de otra especie, que puedan ser necesarios para averiguar el estado de salud de la persona examinada: tampoco percibirá derechos por la visita e inspección del buque con fines de cuarentena, excepto si la inspección tiene por objeto la expedición de un certificado de desratización o de dispensa de desratización.

No se percibirán derechos por vacunación de una persona que llega a bordo de un buque ni por la tramitación de un certificado de vacunación. Sin embargo, si son necesarias otras medidas además de las ya indicadas con relación a un buque, a sus pasajeros o a su tripulación y se perciben derechos por estos servicios, lo serán según una tarifa única, uniforme en todo el territorio del Estado interesado. Estos derechos se cobrarán sin distinción de nacionalidad, domicilio o residencia de la persona interesada o de la nacionalidad, pabellón, matrícula o propiedad del buque.

5.4.3 Práctica recomendada. Cuando las autoridades públicas faciliten servicios fuera de las horas regulares a que se refiere la práctica recomendada 5.4, debieran hacerlo en condiciones razonables y que no excedan el costo real de los servicios prestados.

5.5 Norma. Cuando el movimiento de los buques en un puerto lo justifique, las autoridades debieran procurar la provisión de los servicios necesarios para llevar a cabo las formalidades relativas al cargamento y equipajes independientemente de su valor y naturaleza.

5.6 Práctica recomendada. Los Estados Contratantes debieran tomar disposiciones por las cuales un Estado concedería a otro Estado los medios, antes o durante la travesía, de inspeccionar los buques, pasajeros, miembros de la tripulación, equipajes, mercancías, documentos de aduana, de inmigración, de sanidad pública y de protección veterinaria y agrícola, cuando estas medidas puedan facilitar el cumplimiento de las formalidades a la llegada en el territorio de dicho otro Estado.

D. Carga no descargada en el Puerto de destino previsto

5.7 Norma. Cuando toda o parte de la carga no se descargue en el puerto de descarga no se descarga en el puerto de destino previsto, las autoridades públicas deben permitir que esta declaración sea modificada y no impondrán sanciones si se tiene la certeza de que la carga en cuestión no ha sido cargada a bordo del buque o, si lo ha sido, que ha sido descargada en otro puerto.

5.8 Norma. Cuando por error, o cualquier otro razón válida se descargue toda o parte de la carga en un puerto que no sea el previsto, las autoridades públicas facilitarán la reexpedición a su destino. Sin embargo, esta disposición no se aplicará a las mercancías peligrosas, prohibidas o sujetas a restricción.

E. Limitación de la responsabilidad del armador

5.9 Norma. Las autoridades públicas no exigirán que el armador haga figurar pormenores especiales sobre el conocimiento o la copia de este documento, a menos que el armador actúe en calidad de importador o de exportador, o en nombre del importador o del exportador.

5.10 Norma. Las autoridades públicas no harán responsable al armador de la presentación o exactitud de los documentos exigidos al importador o al exportador para efectos de aduanas, a menos que se trate de él mismo en calidad de importador o de exportador, o en nombre del importador o del exportador.

ENMIENDA AL ANEXO DEL CONVENIO DE FACILITACION DEL TRAFICO MARITIMO INTERNACIONAL, 1965 (en vigor desde el 12 de agosto de 1971)

1. CAPITULO PRIMERO

Definiciones y Disposiciones Generales

A. Definiciones

Insértese la siguiente nueva definición inmediatamente después de la definición de "Autoridades públicas":

Buque de crucero. Buque en travesía internacional, cuyos pasajeros alojados a bordo participan en un programa de grupo, que tiene previstas escalas turísticas temporales en uno o más puertos diferentes. Durante la travesía dicho buque no se dedica normalmente a:

a) Embarcar y desembarcar otro tipo de pasajeros;

b) Cargar o descargar algún tipo de carga.

2. CAPITULO 3

Llegada y salida de personas

Insértese inmediatamente después de la Práctica recomendada 3.15.1 la nueva sección siguiente:

C. Facilitación para los buques que realicen cruceros y para los pasajeros de dichos buques

Insértense en esta nueva sección las siguientes normas y prácticas recomendadas:

3.16.1 Norma. Las autoridades públicas darán libre plática por radio a un buque de crucero si los responsables de la salud pública en el puerto al que se dirija, basándose en los datos que el buque les haya transmitido antes de la llegada, opinan que su entrada en puerto no va a causar ni propagar una enfermedad objeto de cuarentena.

3.16.2 Norma. A los buques de crucero sólo se les exigirá la declaración general, la lista de pasajeros y la lista de tripulantes en el primer y último puertos de escala de un mismo Estado, a condición de que no se haya producido cambio alguno en las circunstancias de la travesía.

3.16.3 Norma. A los buques de crucero sólo se les exigirá la declaración de gambuzas y la declaración de efectos de la tripulación en el primer puerto de escala de un mismo Estado.

3.16.4 Norma. Los pasaportes y demás documentos oficiales de identidad permanecerán en todo momento en la posesión de los pasajeros del crucero.

3.16.5 Práctica recomendada. Cuando un buque de crucero permanezca en un puerto durante un periodo inferior a 72 horas, los pasajeros del crucero sólo necesitarán visados en circunstancias especiales que puedan determinar las autoridades públicas competentes.

Nota: Con esta Práctica recomendada se pretende que los Estados Contratantes puedan expedir a dichos pasajeros, o aceptar de ellos a la llegada, alguna especie de documento que indique que tienen permiso para entrar en el territorio.

3.16.6 Norma. Las medidas de control de las autoridades públicas no demorarán más de lo debido a los pasajeros de crucero.

3.16.7 Norma. Por lo general, y salvo para comprobar su identidad, las autoridades de inmigración no someterán a interrogatorios personales a los pasajeros de crucero.

3.16.8 Norma. Si un buque de crucero toca consecutivamente en varios puertos del mismo Estado, sus pasajeros, por regla general, sólo serán objeto de control por parte de las autoridades públicas en el primer y último puertos de escala.

3.16.9 Práctica recomendada. Para facilitar un rápido desembarque el control de llegada de los pasajeros de un buque de crucero se efectuará, de ser posible, a bordo y antes de arribar al puerto de desembarque.

3.16.10 Práctica recomendada. Los pasajeros de crucero que desembarquen en un puerto para regresar al buque en otro puerto del mismo Estado deberán gozar de las mismas facilidades que los pasajeros que desembarcan y regresan al buque de crucero en un mismo puerto.

3.16.11 Práctica recomendada. La declaración sanitaria marítima debe ser el único control sanitario de los pasajeros de crucero.

3.16.12 Norma. Durante la estadía del buque de crucero en puerto y para uso de sus pasajeros, se permitirá la venta a bordo de mercaderías exentas de derechos de aduanas.

3.16.13 Norma. A los pasajeros de crucero no se les exigirá una declaración de aduanas por escrito.

3.16.14 Práctica recomendada. Los pasajeros de crucero no serán sometidos a control de divisas.

3.16.15 Norma. No se exigirán tarjetas de embarque o desembarque a los pasajeros de crucero.

3.16.16 Práctica recomendada. Salvo en los casos en que el control de pasajeros se base sólo y exclusivamente en la lista de pasajeros, las autoridades públicas no insistirán en que se consignen los siguientes detalles en la lista de pasajeros:

— nacionalidad (columna 6)
— fecha y lugar de nacimiento (columna 7)
— puerto de embarque (columna 8)
— puerto de desembarque (columna 9)

TEXTO MODIFICADO DEL ARTICULO VII DEL CONVENIO PARA FACILITAR EL TRAFICO MARITIMO INTERNACIONAL, 1965

ARTICULO VII

1) El Anexo al presente Convenio puede ser modificado por los Gobiernos Contratantes bien a iniciativa de uno de ellos o por una Conferencia convocada a dicho efecto.

2) Todo Gobierno Contratante puede tomar la iniciativa de proponer una enmienda al Anexo dirigiendo un proyecto de enmienda al Secretario General de la Organización (en adelante denominado al "Secretario General"):

a) Toda enmienda propuesta de conformidad con este párrafo será examinada por el Comité de Facilitación de la Organización, a condición de que haya sido circulada por lo menos tres meses antes de la reunión del mencionado Comité. Si fuere adoptada por los dos tercios de los Gobiernos Contratantes presentes y votantes en el Comité, la enmienda será comunicada por el Secretario General a todos los Gobiernos Contratantes.

b) Toda enmienda al Anexo en virtud de este párrafo entrará en vigor 15 meses después de haber sido comunicada la propuesta por el Secretario General a todos los Gobiernos Contratantes a menos que dentro de los 12 meses después de tal comunicación un tercio, por lo menos, de los Gobiernos Contratantes hayan notificado por escrito al Secretario General que no aceptan la propuesta.

c) El Secretario General informará a todos los Gobiernos Contratantes de toda notificación recibida en virtud del apartado b) y de la fecha de entrada en vigor.

d) Los Gobiernos Contratantes que no acepten una enmienda no quedarán obligados por dicha enmienda sino que se atendrán al procedimiento previsto en el Artículo VIII del presente Convenio.

3) El Secretario General convocará una Conferencia de los Gobiernos Contratantes encargada de examinar las enmiendas al Anexo cuando un tercio, por lo menos, de dichos Gobiernos lo soliciten. Toda enmienda adoptada en el curso de esta Conferencia por mayoría de dos tercios de los Gobiernos Contratantes presentes y votantes entrará en vigor seis meses después de la fecha en que el Secretario General notifique la enmienda adoptada a los Gobiernos Contratantes.

4) El Secretario General informará a los Gobiernos signatarios, en el plazo más breve, de la adopción y entrada en vigor de toda enmienda adoptada de conformidad con el presente artículo.

ENTIDADES FINANCIERAS

Sustitúyese el artículo 56 de la Ley Nº 21.526.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1979.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de someter a vuestra consideración el proyecto de ley anexo, mediante el que se tiende a ajustar el régimen de garantía para los depósitos establecido por el artículo 56 de la Ley Número 21.526, de Entidades Financieras.

Los objetivos generalmente perseguidos por la implantación de los sistemas en uso que posibilitan la restitución de los depósitos constituidos en el sistema financiero, son fundamentalmente:

a) Limitar las bruscas alteraciones de la oferta monetaria y crediticia que se pueden producir en un sistema de encajes fraccionarios, como consecuencia de retiros masivos de depósitos de las entidades financieras.

b) Proteger a la economía de los efectos perniciosos que la situación antedicha le acarrearía, como lo evidencia la experiencia de otros países.

c) Aumentar el grado de control y la eficiencia de la política monetaria al reducir la posibilidad de tales alteraciones.

Las legislación vigente consagra la devolución total de los depósitos en pesos si alguna entidad financiera autorizada entrase en liquidación, con un cargo sobre los fondos que el Banco Central tuviese que adelantar. La experiencia recogida desde 1977 en el proceso de reordenamiento y consolidación del sistema financiero, aconseja proponer ciertas modificaciones al régimen vigente que, sin abandonar sus objetivos principales, permitan introducir gradualmente un adecuado margen de flexibilidad en el mismo.

Dichas modificaciones consisten en otorgarle carácter optativo, manteniendo la cobertura total para los depósitos en pesos hasta un importe determinado con el fin de dar mayor seguridad a los de pequeño monto, limitando la garantía para los que excedan dicha suma a una proporción de los mismos y estableciendo aportes en efectivo a cargo de las entidades comprendidas en la Ley Nº 21.526 que deseen contar con un régimen de garantía. Todo ello en las condiciones que determine el Banco Central de la República Argentina a través de la reglamentación correspondiente.

Tales aportes podrán ser reducidos teniendo en cuenta, fundamentalmente, el grado de cumplimiento por parte de las entidades financieras de las relaciones técnicas sobre liquidez y solvencia y demás condiciones que se consideren necesarias, sobre la base de pautas objetivas que el Banco Central de la República Argentina establezca.

Con las sumas provenientes de tales aportes y otros recursos que el Banco Central de la República Argentina destine o adelante, se constitu-

irá un fondo para responder a la devolución de los depósitos.

Complementariamente y en relación con la garantía total que consagra la Ley respecto de los depósitos en pesos de pequeño monto, se prevé una sanción penal para los depositantes en los supuestos de inexactitud o falseamiento de las declaraciones juradas que, referidas a los depósitos que mantengan en la entidad en liquidación, formulen, en su caso, ante el Banco Central de la República Argentina.

Asimismo se dispone que no configurará mora respecto del Banco Central de la República Argentina, con derecho al cobro de intereses punitorios o cualquier otro tipo de compensación a favor de los depositantes, cuando los reintegros se efectúen dentro de los Treinta (30) días de la fecha en que resulten exigibles.

La garantía que consagra el proyecto no ampara a los depósitos constituidos por los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización, funcionarios que tengan facultades resolutivas en el plano operativo, contable y de control de la entidad y, en las entidades financieras de naturaleza privada, a los constituidos por las personas físicas y jurídicas que tengan el poder de decisión para formar la voluntad social. Tampoco gozarán de garantía los depósitos efectuados por entidades financieras, excepto los que se constituyan para integrar el efectivo mínimo u otros que el Banco Central de la República Argentina determine.

El Banco Central de la República Argentina podrá establecer auditorías externas obligatorias, a cargo de las entidades financieras adheridas o no al régimen de garantía de los depósitos. Con la finalidad de facilitar el ejercicio privativo de sus atribuciones de superintendencia, en la reglamentación que dicte deberá determinar expresamente los aspectos a auditar y su periodicidad, pudiendo disponer, asimismo, otras auditorías a su cargo.

Se prevé que los profesionales intervinientes en las citadas auditorías externas queden sujetos a las disposiciones de los artículos 39, 41 y 42 de la Ley número 21.526, sobre secreto financiero, sanciones y recursos, y a la reglamentación que se dicte.

Por último, se dispone que el nuevo régimen de garantía entrará en vigencia a los Noventa (90) días de la publicación de la ley que se acompaña, manteniéndose después de este término la garantía actual para los depósitos a plazo constituidos hasta régimen de garantía entrará en vigencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz

LEY Nº 22.051

Buenos Aires, 13 de agosto de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 56 de la Ley Nº 21.526, de Entidades Financieras, por el siguiente:

"Artículo 56 — Si alguna de las entidades autorizadas comprendidas en esta Ley entrase en liquidación, el Banco Central de la República Argentina reintegrará los depósitos en pesos constituidos en ella, únicamente si se encontrase adherida al régimen de garantía de los depósitos en las condiciones y dentro de los requisitos que se establecen a continuación y de acuerdo con la reglamentación que dicte dicho Banco".

"El régimen que se instituye será de carácter optativo y oneroso para las entidades financieras".

"A dichos fines el Banco Central de la República Argentina fijará las proporciones de esos depósitos que estarán garantizados y el monto de los aportes a cargo de las entidades. Estos aportes podrán ser reducidos sobre la base de pautas objetivas que el Banco Central de la República Argentina establezca por vía reglamentaria".

"Sin perjuicio de lo prescripto precedentemente, los depósitos constituidos en las entidades adheridas al régimen a nombre de personas físicas, en las condiciones y hasta el monto que por vía reglamentaria establezca el Banco Central de la República Argentina, serán reintegrados en su totalidad. A ese fin podrá disponerse que los depositantes formulen una declaración jurada referida a los depósitos que mantengan en la entidad en liquidación. Los responsables, en caso de incurrir en inexactitud o falseamiento, quedarán sujetos a las sanciones previstas en el artículo 293 del Código Penal. La garantía total no beneficiará a los portadores, por endoso, de certificados de depósito a plazo fijo transferibles".

"La garantía comprenderá la devolución de los fondos depositados con más sus intereses y ajustes pactados. No configurará mora respecto del Banco Central de la República Argentina, con derecho al cobro de intereses punitorios o cualquier otro tipo de compensación, cuando los pagos se efectúen dentro de los treinta (30) días del vencimiento de aquéllos".

"La garantía no será de aplicación a los depósitos de los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización, de los funcionarios que tengan facultades resolutivas en el plano operativo, contable y de control de la entidad y, en las entidades financieras de naturaleza privada, a los de las personas físicas y jurídicas que tengan el poder de decisión para formar la voluntad social. La garantía no acanzará a los depósitos efectuados por las entidades financieras, excepto aquellos realizados para constituir el efectivo mínimo u otros que se establezcan por vía reglamentaria".

"Con los aportes a cargo de las entidades y otros recursos que el Banco Central de la República Argentina podrá destinar a esos fines, se constituirá un fondo para hacer efectiva la garantía que estatuye el presente artículo".

"A los efectos de hacer efectiva la garantía prevista, el Banco Central de la República Argentina deberá optar entre: a) Acordar con otras entidades financieras que se hagan cargo, total o parcialmente, de los depósitos hasta los montos que cubra la garantía, contra la cesión de cartera de créditos o la provisión de fondos por importes equivalentes, o b) Adelantar los fondos necesarios para la devolución de los depósitos a sus titulares, hasta los montos que cubra la garantía".

"El Banco Central de la República Argentina podrá disponer que los depósitos a plazo sean reintegrados con anterioridad a la fecha de su vencimiento, con los intereses y ajustes devengados hasta el día en que se pongan los fondos a disposición de sus titulares".

"Los recursos que provea o adelante el Banco Central de la República Argentina para hacer efectiva la garantía de los depósitos, deberán restituirse y devengarán intereses a cargo de la entidad en liquidación conforme a la tasa que fije el Banco Central de la República Argentina".

"El Banco Central de la República Argentina queda facultado para establecer auditorías externas a las entidades financieras, adheridas o no al régimen de garantía de los depósitos. Los profesionales intervinientes en las auditorías externas quedarán sujetos a las disposiciones de los artículos 39, 41 y 42 de la presente ley y de la reglamentación que determine el Banco Central de la República Argentina".

ARTICULO 2º — Esta ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación, manteniéndose después de ese término la garantía prevista en el artículo 56 de la Ley Nº 21.526 en su redacción anterior a la del artículo precedente, para los depósitos a plazo constituidos hasta la mencionada fecha de entrada en vigencia.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional la asistencia de la República Argentina a una Exposición.

DECRETO
Nº 1.904

Bs. As., 3/8/79

VISTO el Expediente SEIM Nº 22.429/79 lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que al disponerse en su oportunidad la creación de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos por Decreto Nº 520/76, el Proceso de Reorganización Nacional dió muestras de su decidido propósito de ubicar en su verdadera jerarquía a la problemática marítima argentina, poniendo así a la Nación en el rumbo adecuado para lograr en el futuro ocupar el rango de potencia marítima que le está dictado por su ubicación geoestratégica y otros factores concurrentes no menos importantes.

Que consecuente con lo antedicho, debe promoverse toda forma de apertura hacia lo marítimo en el orden internacional, no sólo en lo comercial sino en lo científico y tecnológico.

Que la realización de la Exposición Marítima "Riomar 79" a tener lugar en la Ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, en el curso del mes de octubre próximo, constituye un acontecimiento de prestigio internacional que promueve el establecimiento de vínculos efectivos entre los expositores de distintos países concurrentes, favoreciendo el intercambio de conocimientos y las actividades comerciales.

Que los contactos que se establezcan pueden favorecer la colocación de productos de nuestra industria naval y de la explotación pesquera en mercados del exterior, así como la incentivación del transporte de cargas con nuestra flota mercante.

Que en consecuencia, resulta de interés nacional la presencia argentina en la referida Exposición.

Que la Ley Nº 20.452, artículo 2º, faculta al Poder Ejecutivo Nacional para establecer exenciones de los gravámenes previstos en el artículo 1º de la Ley Nº 19.870.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase de interés Nacional la asistencia de la República Argentina, a la Exposición Marítima Internacional "Riomar 79", que tendrá lugar en la Ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, entre los días 8 y 13 de octubre del corriente año.

Art. 2º. — La Secretaría de Estado de Intereses Marítimos tendrá a su cargo la representación oficial del gobierno argentino en dicha Exposición.

Art. 3º. — Autorízase a la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos a transferir en divisas los importes necesarios para la instalación y funcionamiento de la Exposición.

Art. 4º. — Los gastos que demande la instalación y funcionamiento de la mencionada exposición serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos.

Art. 5º. — Autorízase la salida temporal por un plazo de ciento ochenta (180) días en los términos del artículo 118 y concordantes de la Reglamentación de la Ley de Aduana (texto ordenado en 1941), de los bienes que dicha Secretaría y los expositores que concurran consideren necesarios para la muestra.

Art. 6º. — Exceptúase del pago de la tasa de estadística y del gravamen sobre los fletes (Ley Nº 19.870, art. 1º, inc. 2), así como de la presentación de refrendación bancaria en cobertura del contravalor en divisas de los bienes referidos en el artículo 3º, cuya salida temporal haya sido propiciada por la antedicha Secretaría de Estado, organismo que extenderá a esos efectos certificación que habilitará el despacho aduanero pertinente.

Art. 7º. — Autorízase la conversión en exportación para consumo de los bienes que fueren vendidos en el exterior con motivo de la Exposición Marítima Internacional "Riomar 79" a que se refiere el presente decreto, siempre que su exportación no se encontrare suspendida o prohibida, y se cumplan con las normas y se efectivicen los pagos de los gravámenes que rigieren a la fecha de concretarse la operación.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

ADUANAS

Trasládase la Aduana de la localidad de Vinchina, Provincia de La Rioja.

DECRETO
Nº 1.961

Bs. As. 10/8/79.

VISTO el expediente Nº 407.878/77, del registro de la Administración Nacional de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Nacional de Aduanas solicita se disponga el traslado del asiento de la dependencia aduanera de la localidad de Vinchina, provincia de La Rioja, a la ciudad capital de esa provincia.

Que, en las Ordenanzas de Aduana del año 1866 aprobadas por Ley Nº 181 y en las aprobadas por Ley Nº 810 en vigor se declara que son Receptorías terrestres entre otras, en La Rioja, Vinchina.

Que, por Ley Nº 18.520 se dispuso involucrar en la denominación de "Aduana" a las distintas oficinas principales o subsidiarias pertenecientes al servicio administrativo, entre las cuales se encontraba la Receptoría terrestre de Vinchina.

Que, en la actualidad, el asiento geográfico de la Aduana de Vinchina no resulta adecuado para las operaciones de intercambio con el exterior, por carecer dicha localidad de la infraestructura necesaria para realizar tal operatividad.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 3º de la Ley Nº 18.520.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase la Aduana de Vinchina, Provincia de La Rioja, a la ciudad Capital de la misma provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Corrección del Decreto Nº 649, del 19 de marzo de 1979.

DECRETO
Nº 1.973

Bs. As., 13/8/79

VISTO el Decreto Nº 649 de fecha 19 de marzo de 1979 por el cual se disponía condecorar al entonces Ministro Consejero de la Embajada de la República Federal de Alemania en ésta, D. Hans von Vaccano, y

CONSIDERANDO:

Que en el texto del mismo se ha errado al utilizar en forma incorrecta el nombre del diplomático, por lo cual corresponde corregir dicha falta.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Oficial conferida por Decreto Nº 649 del 19 de marzo de 1979 debe considerarse otorgada a Su Excelencia el Ministro Consejero de la Embajada de la República Federal de Alemania, D. Johannes von Vacano.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES

Sustitúyense artículos del Decreto 229, del 24 de julio de 1974.

DECRETO
Nº 1.905

Bs. As., 8/8/79.

VISTO el Expediente SPCE Nº 80.064/79 y lo que dispone la Ley Nº 21.800, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario sustituir a la Corporación de Empresas Nacionales (en liquidación) en alguna de las disposiciones del Decreto Nº 229 del 24 de julio de 1974.

Que asimismo se debe adoptar un mecanismo de ajuste de los montos para evitar inconvenientes de carácter operativo en las empresas contempladas en el referido Decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 2º y 5º del Decreto Nº 229 del 24 de julio de 1974 por los siguientes:

"Artículo 2º — Facúltase a las empresas a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto a establecer los regímenes internos de delegación de autoridad en materia de contrataciones, quedando en todos los casos reservados a la autoridad máxima de cada empresa las decisiones de llamado a licitación y adjudicaciones superiores a la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.—)."

"Artículo 5º — Los montos señalados en los artículos 1º y 2º serán reajustados por las empresas al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año en función de la modificación del Indice de Precios Mayoristas No Agropecuario publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), tomando como base el índice del mes de agosto de 1974".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

EXPORTACIONES

Derógase el Decreto Nº 2.636, del 5 de abril de 1973.

DECRETO
Nº 1.962

Bs. As., 10|8|79.

VISTO el Expediente Nº 101.604|78 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2.636 del 5 de abril de 1973 suspende la exportación de recortes y desperdicios de cuero (N. E. 41.09.00.01).

Que razones de política económica hacen aconsejable dejar sin efecto la suspensión de exportación del mencionado producto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, tomó la intervención que le corresponde.

Que la medida a dictar encuadra en las disposiciones de la Ley Nº 20.545.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 2.636 del 5 de abril de 1973.

Art. 2º — El presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

HUESPEDES OFICIALES

Declaranse Huéspedes Oficiales.

DECRETO
Nº 1.972

Bs. As., 13|8|79

VISTO la próxima llegada al país del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Japón, D. Sunao Sonoda, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera formulada oportunamente por el Gobierno argentino.

Que su presencia en la República significará un nuevo paso en las relaciones bilaterales, que a no dudarlo, permitirá consolidar los ya tradicionales vínculos de amistad y cooperación entre ambos países.

Por ello y atento lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Japón, D. Sunao Sonoda y miembros de su Comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión extranjera.

DECRETO
Nº 1.906

Bs. As., 8|8|79.

VISTO el expediente Nº 86.428|79 del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Saab Scania A. B. (origen Suecia) solicitando se le apruebe una inversión extranjera de hasta la suma de doce millones novecientos mil dólares estadounidenses (u$s 12.900.000.—) como aporte de capital en la empresa receptora local de capital extranjero Saab Scania Argentina S. A.

Que la propuesta tiene por objeto complementar la inversión original, fortaleciendo la estructura patrimonial de la empresa receptora y permitiendo consolidar sus actividades productivas.

Que la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica se expidió favorablemente sobre la presente inversión.

Que lo solicitado encuadra en el art. 4º, inc. 4, punto c) de la Ley Nº 21.382.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera de hasta la suma de doce millones novecientos mil dólares estadounidenses (u$s 12.900.000.—) a realizar por el inversor extranjero Saab Scania A. B. en la empresa receptora Saab Scania Argentina S. A.

Art. 2º — La suma de la operación a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresada al país, con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios, dentro de los noventa (90) días de entrado en vigencia el presente decreto, caso contrario caducará esta aprobación para lo no ingresado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

JUSTICIA

Ratifícase la Resolución Nº 9|79, del Ministerio de Justicia de la Nación.

DECRETO
Nº 1.911

Bs. As., 8|8|79

VISTO lo solicitado por el señor Ministro de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la existencia de derechos pendientes de ejercicio y de actos cuya conclusión no ha podido concretarse impiden dar por finalizadas las funciones del Interventor Liquidador de la Cruzada de la Solidaridad;

Que el señor Ministro de Justicia prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1979 el plazo acordado al mismo para el cometido de sus funciones; y

Que dicha prórroga se efectuó "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 9|79 del Ministerio de Justicia de la Nación por la que se prorrogó "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1979, el plazo otorgado al Interventor Liquidador de la Cruzada de la Solidaridad para cumplir con su cometido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Declárase lugar histórico el sitio donde estuvo emplazada una Escuela de la Provincia del Chubut.

DECRETO
Nº 1.908

Bs. As., 8|8|79

VISTO el expediente Nº 1.043|79 del registro del Ministerio de Cultura y Educación por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, solicita que se declare lugar histórico, el sitio donde estuvo emplazada la Escuela Nacional Nº 18 de Río Corintos, Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el edificio de la Escuela Nacional Nº 18 de Río Corintos, Provincia del Chubut, declarada "monumento histórico" por Decreto Nº 2.283, de fecha 12 de noviembre de 1970, ya no existe, hallándose en su lugar un monolito con una placa identificatoria.

Que en dicha Escuela —la primera que se oficializó en al cordillera austral, el 1º de enero de 1895— se reunió el 30 de abril de 1902 la Comisión Internacional de Límites que laudó en el diferendo con Chile, bajo la presidencia del Delegado de S. M. Británica, Coronel Sir Thomas Hugerfor Holdich y la presencia de los Delegados argentino y chileno, Perito Moreno y Doctor Balmaceda, respectivamente.

Que la consulta allí efectuada, entre una población abrumadoramente galesa, fue favorable a nuestro país constituyendo un factor importante en la decisión del árbitro de adjudicar a la República Argentina una vasta extensión territorial en litigio, que constituyeron hoy el Departamento Futaleufú en la Provincia del Chubut.

Que la desaparición del edificio impone como consecuencia la supresión de la denominación "monumento histórico" para reemplazarla por la de "lugar histórico".

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, de conformidad con las facultades que le acuerda la Ley Nº 12.665, propicia tal declaratoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase lugar histórico el sitio donde estuvo emplazada la Escuela Nacional Nº 18 de Río Corintos, en la Provincia del Chubut.

Art. 2º — Derógase el Decreto número 2.283 del 12 de noviembre de 1970.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

PESCA

Apruébase el proyecto propuesto por una firma y declárasela comprendida en los términos de la Ley Nº 19.000.

DECRETO
Nº 1.960

Bs. As., 10|8|79

VISTO el expediente Nº 93.153|73 ex M.A.G., y

CONSIDERANDO:

Que la firma Argenpez Sociedad Anónima solicita acogerse a los beneficios promocionales de la Ley Nº 19.000, correspondiente a empresa nueva, proponiendo al efecto un plan consistente en la importación y explotación de buque pesquero denominado "Snekkar".

Que dicho proyecto presenta características favorables a la necesaria evolución de la economía pesquera nacional, ya que su realización permitirá incrementar el volumen anual de captura de la flota pesquera a la cual ha de incorporarse el buque importado.

Que en virtud de que la empresa realizó su presentación en el año 1973, ha perdido dos (2) años del 100 % del beneficio a que se refiere el art. 3º, Zona I, inciso c) de la citada Ley.

Que la presentación formulada por la peticionante reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 19.000 y sus Decretos reglamentarios Nros. 439 y 440 de fecha 20 de abril de 1971.

Que, por otra parte, el Decreto Nº 1.501 de fecha 30 de mayo de 1975, adecua las franquicias previstas en la citada Ley Nº 19.000 al régimen impositivo vigente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto propuesto por firma Argenpez Sociedad Anónima con domicilio legal en la calle Maipú 942, Piso 6º, Capital Federal y con base de operaciones en el Puerto de Mar del Plata (provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Declárase a la firma mencionada en el artículo anterior comprendida en los términos de la Ley Nº 19.000, adecuada su vigencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 1.501 de fecha 30 de mayo de 1975, otorgándosele a su respecto los beneficios del artículo 3º, Zona I al Norte del Río Colorado, incisos a) y c) de la Ley Nº 19.000, con pérdida de dos (2) años del 100 % de la escala indicada en el mencionado inciso c).

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de los beneficios concedidos se establece que los mismos corresponden a una inversión de cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos diez pesos ($ 4.467.410.—) y a una capacidad máxima de captura de seis mil quinientas cuarenta y cinco (6.545) toneladas anuales de pescado y que deberá tomarse como fecha de puesta en marcha del proyecto el día 23 de julio de 1974.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma, comprendida dentro del régimen del Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, reglamentario regional.

DECRETO
Nº 1.959

Bs. As., 10|8|79

VISTO el expediente S.E.D.I. número 21.476|77 Corresponde 2, por el que la firma "Andriani" S. A. C. I. F. I. E. (Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora) solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de piezas elaboradas y maquinadas en acero fundido SAE 1010 a 1045|50, para maquinarias de la industria azucarera, agrícola, vial y minera entre otras, en la Localidad de Ranchillos, Departamento de Cruz Alta, Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que los bienes a producir objeto del presente proyecto hacen a la defensa y seguridad nacional.

Que el Ministerio de Defensa se ha expedido en forma favorable.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha dictaminado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

que el proyecto para su aprobación se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 11, inciso a), de la Ley Nº 21.608 y artículo 15 del Decreto Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase a la firma "Andriani S. A. C. I. F. I. E. (Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora), con domicilio legal en la calle Villarroel 179, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial, en la Localidad de Ranchillos, Departamento de Cruz Alta, Provincia de Tucumán, destinada a la producción de piezas elaboradas y maquinadas en acero fundido SAE 1010 a 1045|50, para maquinarias de la industria azucarera, agrícola, vial y minera entre otras, con una inversión total mínima de pesos doscientos ochenta y ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil ($288.548.000).

Art. 2º. — La firma "Andriani S. A. C. I. F. I. E. (Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora)", deberá instalar la ampliación de su planta industrial, con una capacidad de producción de: seiscientas veintiuna (621) toneladas|año).

Lo consignado anteriormente lo es en un (1) turno de trabajo de ocho (8) horas diarias, durante doscientos treinta (230) días al año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

1er. año: 300 t. — 2do. año: 450 t. — 3er año y sgtes.: 575 t. —

Art. 3º. — La firma beneficiaria deberá poner en marcha la ampliación de la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en el término de ciento ochenta (180) días contados desde el día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 4º. — La citada firma con motivo de la instalación de la ampliación de la planta industrial, deberá emplear en la misma: veintitrés (23) personas en el primer año; veintisiete (27) personas en el segundo año y treinta (30) personas en el tercer año, en relación de dependencia y con carácter permanente, que sumadas a las setenta y siete (77) personas que trabajan actualmente hacen un total de ciento siete (107) personas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º. — La firma beneficiaria deberá dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, consistentes en:

1) Instalar dispositivos de tipo adecuado y capacidad suficiente para limitar la emisión a la atmósfera de humos y gases tóxicos provenientes del funcionamiento del horno eléctrico y de las operaciones de soldadura y recocido;
2) Controlar la disposición en el aire de partículas provenientes del funcionamiento del horno eléctrico, teniendo en cuenta su elevada temperatura y el pequeño diámetro de las mismas;
3) Adoptar como método de disposición final de los residuos sólidos no reciclables ni comercializables (arenas usadas, escorias, cenizas, etc.) el relleno de suelos, previa separación electromagnética de las partículas metálicas, debiendo quedar cubiertos por una capa de manto fértil no menor de 30 centímetros;
4) Tratar los efluentes cloacales por método anaeróbico contemplando el plantel de personal y el número de turnos de trabajo diarios, con posterior disposición final por absorción en el suelo;
5) La ubicación del dispositivo de absorción utilizado para la disposición final de los efluentes cloacales previamente tratados, cumplirá con los siguientes requisitos:
   a) Distancia de toda fuente de provisión de agua: 30 metros.
   b) Distancia de toda constitución: 10 metros.
6) No incorporar a los efluentes cloacales sustancias que interfieran con los procesos de depuración: lubricantes, detergentes duros o no biodegradables, ni residuos de la producción industrial;
7) Adecuar la fundación, instalación y distribución de maquinaria de modo que se impida la propagación de ruidos y vibraciones fuera de los límites del predio ocupado por la planta industrial;
8) Instalar y mantener en condiciones de funcionamiento efectivo y permanente un sistema de prevención de siniestros que abarquen las áreas productivas así como los almacenes.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a las Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — Otórganse a la firma "Andriani" S.A.C.I.F.I.E. (Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora Exportadora) los siguientes beneficios para la presente ampliación:

a) Desgravación, por un lapso de Diez (10) años, del Impuesto a las Ganancias, o en su caso, el tributo que lo sustituya, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º, inciso a) y artículo 7º, punto 3):

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90
7º	80
8º	70
9º	50
10	30

b) Desgravación por un lapso de Diez (10) años, del Impuesto sobre el Capital de las empresas, o en su caso, el tributo que lo sustituya, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada precedentemente (Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º, inciso b) apartado 1 y artículo 7º, punto 3).
c) Desgravación del Ciento Por Ciento (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante el presente decreto y la puesta en marcha del mismo. Esta exención no podrá exceder de. Tres (3) ejercicios anuales (Decreto Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º, inciso b) apartado 2). En su conjunto el presente y el beneficio anterior no podrán exceder de Diez (10) años (artículo 5º, Ley Número 21.608).
d) Exención, por un período de Diez (10) años, del Impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (Decreto Nº 2140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º, inciso c).
e) Liberación del Ciento Por Ciento (100 %) de la escala mencionada en el punto a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de Diez (10) años, contados desde la fecha de puesta en marcha de la ampliación promovida (Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º, inciso d), apartado 1 y artículo 7º, punto 3).
f) Los productores de materias primas o semielaboradas de la zona promovida por el régimen del Dto. Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974, gozarán por las ventas que realicen a la empresa beneficiaria, de la liberación de acuerdo con la escala mencionada en el punto a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de Diez (10) años contados desde la fecha de puesta en marcha de la ampliación promovida (Decreto Nº 2140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º, inciso d), apartado 2 y artículo 7º punto 3).
g) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:
   1. Diferir, en los términos del artículo 6º, inciso e), apartado 1 del Decreto Nº 2140, del 30 de diciembre de 1974, el pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias; Impuesto sobre el Capital de las Empresas e Impuesto al Patrimonio Neto; Impuesto referido en el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal; incluso anticipos, o en su caso, los que los sustituyan, correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto. El monto total de los impuestos a diferir será igual al setenta y cinco por ciento (75 %) del monto integrado del capital social suscripto hasta la suma de pesos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y siete mil ($ 53.787.000) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital solo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. La Autoridad de Aplicación previa consulta a la Dirección General Impositiva determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años. Los montos diferidos no devengarán intereses y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.
   2. Deducir, en los términos del artículo 6º, inciso e) apartado II del Decreto Nº 2140, del 30 de diciembre de 1974 de sus ganancias del año fiscal, las sumas efectivamente invertidas como integración de capital social suscripto que resulten necesarias para la ejecución del plan industrial a que se refiere el presente proyecto hasta la suma de pesos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y siete mil ($ 53.787.000). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años.

Art. 8º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este decreto, se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto Reglamentario General Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituído por el Decreto Nº 2140, del 30 de diciembre de 1974 y por el presente decreto como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto original y sus modificaciones.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Andriani" S.A.C.I.F.I.E. (Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora), constituye domicilio especial en la calle Paraguay Nº 1307, piso 8º, Departamento 70, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.

David R. H. de la Riva.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Modifícase la prórroga dispuesta por el Decreto Nº 300|79, de las autorizaciones vigentes al 31 de diciembre de 1978, para la atención de los gastos emergentes del envío de misiones oficiales al exterior.

DECRETO

Nº 1.907

Bs As., 8|8|79

VISTO el Decreto Nº 300 de fecha 29 de enero de 1979, mediante el cual se dispuso —por su artículo 4º— la prórroga para el presente ejercicio de las autorizaciones vigentes al 31 de diciembre de 1978, para la atención de los gastos emergentes del envío de misiones oficiales al exterior, y

CONSIDERANDO:

Que los montos actualmente vigentes como consecuencia de lo dispuesto por la medida mencionada, resultan insuficientes para atender las necesidades presentes de las jurisdicciones involucradas.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la prórroga dispuesta por el Decreto Nº 300|79, de las autorizaciones vigentes al 31 de diciembre de 1978, conferidas a las distintas jurisdicciones del Presupuesto General de la Administración Nacional, por mediación de los Decretos Nros. 2.182|78 y 2.857|78, destinadas a atender el pago por todo concepto de los gastos emergentes del envío al exterior de las misiones o comisiones referidas en el Decreto Nº 1.841 de fecha 10 de octubre de 1973, modificado por el Decreto Nº 46 del 20 de octubre de 1973, de acuerdo con el detalle que a continuación se consigna:

	$
Presidencia de la Nación	2.239.903.000
Ministerio del Interior	199.690.000
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	1.500.000.000
Ministerio de Justicia	21.704.000
Ministerio de Defensa	8.932.174.000
Ministerio de Economía	2.489.328.000
Ministerio de Cultura y Educación	239.727.900
Ministerio de Trabajo	273.404.700
Ministerio de Bienestar Social	241.588.400

Art. 2º — Déjase expresamente aclarado que los importes determinados por el artículo anterior sustituyen en las jurisdicciones detalladas, a los montos autorizados por el Decreto Nº 300|79

Art. 3º — Previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Confírmanse los miembros de la Junta Asesora de Egresos Anticipados del Servicio Penitenciario Federal.

DECRETO

Nº 1.953

Bs. As., 10|8|79

VISTO que por Decreto número 2.288 del 29 de setiembre de 1976, fueron designados miembros de la Junta Asesora de Egresos Anticipados del Servicio Penitenciario Federal, por el período de tres (3) años, los señores doctores Enrique Gracia Mas —Mat. 243.414—, profesor de derecho penal de la Universidad de Buenos Aires y Angel Eugenio González Millán —Mat. 020.878—, representante del Patronato de Liberados de la Capital Federal, cuyo período expirará el 29 de setiembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dichas designaciones corresponden de acuerdo al artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal número 20.416, a un Profesor Universitario de Derecho Penal y al Representante del Patronato de Liberados de la Capital Federal.

Que la Dirección General de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario Federal propone a los ciudadanos antes nombrados para ocupar dichos cargos por un nuevo período de tres (3) años.

Que el artículo 24 de la Ley 20.416 prevé la reelección de los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase para un nuevo período de tres (3) años, a partir del 29 de setiembre de 1979, como miembros de la Junta Asesora de Egresos Anticipados del Servicio Penitenciario Federal, a los señores doctores Enrique Gracia Mas (Mat. 243.414), profesor de derecho penal de la Universidad de Buenos Aires, y Angel Eugenio González Millán (Mat. número 020.878), representante del Patronato de Liberados de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Alberto Rodríguez Varela.

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO
Nº 1.903

Bs. As., 3|8|79

VISTO el placet concedido y atento a razones del Servicio diplomático,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Trasládase de la Embajada de la República Arabe de Egipto a la Embajada de la República en la República de Indonesia al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mario Alfonso Pepe.

Art. 2º. — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Indonesia, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mario Alfonso Pepe.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.



RESOLUCIONES

Secretaría de Agricultura y Ganadería y Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

ENVASES

Establécese el tipo de envases a que deberá ajustarse la papa para consumo de producción nacional o importada.

RESOLUCION
CONJUNTA
Nº 1.362

Bs. As., 13|8|1979.

VISTO la Resolución Conjunta Nº 1.141|79, y

CONSIDERANDO:

Que dicho texto legal modifica la redacción del Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 8.531|74, estableciendo el tipo de envases a que deberá ajustarse la papa para consumo de producción nacional, no haciéndose mención a la que eventualmente se importe.

Que en consecuencia, corresponde incluir dentro de tal reglamentación a la papa importada, a efectos de que la comercialización del producto, se efectúe en forma uniforme en relación a la de producción nacional.

Por ello,

Los Secretarios de Agricultura y Ganadería y de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Resuelven:

Artículo 1º — El apartado 3º de la Resolución Conjunta Nº 8.531|74, que fuera modificado por las Resoluciones Conjuntas Nros. 2 y 218|76, 590|78 y 1.141|79, quedará redactado del siguiente modo:

3º — La papa para consumo de producción nacional o importada destinada al mercado interno, se envasará en bolsas de cincuenta (50), veinticinco (25), diez (10), cinco (5) y dos kilos quinientos gramos (2.500 gramos). Aquella que se destine a la exportación, en envases cuyos contenidos respondan a lo que en tal sentido requiera el país adquirente. Para ambos, se admitirá una tolerancia de un 2 % en más o en menos, y se ajustará a lo estatuido en el Artículo 15 del Dto. Nº 12.837|32, reglamentario de la Ley Nº 11.725. La boca de la bolsa deberá coserse en forma que se presente con una sola costura (Boca-Cerrada)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Zorreguieta.
Estrada.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Modifícase el grado alcohólico mínimo que fija la Resol. Nº 608|79, para los vinos regionales y de Mesa que destina al consumo una firma.

RESOLUCION
Nº 753

Mza., 8|8|79

VISTO lo solicitado por la firma Adrián F. Nasif, en Trámite Interno Nº 513-105.308|79-8, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 608|79, fue establecido el grado alcohólico promedio ponderado al que deben responder los Vinos Regionales y de Mesa, elaboración 1979, de la citada firma, que se expendan en la Libre Circulación.

Que evaluados los antecedentes de elaboración, los datos aportados por la peticionante, y los obtenidos del muestreo por control de los vinos de color efectuados en su establecimiento y lo informado por la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola, surge aconsejable, propiciar su modificación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 1.746|77,

El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura Resuelve:

1º — Modifícase el grado alcohólico mínimo que fija la Resolución Nº 608|79, para los Vinos Regionales y de Mesa que destine al consumo de la firma Adrián F. Nasif, el que queda establecido en la siguiente forma:

Vinos de Color .... 13,10 G.L.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese.

Juan E. Vacca.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Concurso abierto de antecedentes para la contratación de firmas consultoras en la especialidad de la Ingeniería Vial inscriptas en el Registro de Consultores de la SETOP para la realización de las tareas de inspección de la obra: Avenida de Circunvalación de Rosario - Acceso Sud a Puerto — 2º Tramo — Sección: Km. 25,3 - Km. 29,4 en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

Monto del contrato original: pesos 38.278.233,32.

Monto del contrato ampliado: pesos 15.229.364.403.

Plazo de obra: 24 meses a partir del 1º|1|1979.

Bases: Consultar en la Dirección General de Construcciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avenida Maipú 3, 5º piso, Buenos Aires.

Precio de las bases: $ 50.000.

Fecha de presentación: 28 de agosto de 1979, a las 17 horas, en la Sala de Licitaciones de la mencionada Repartición, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|8 Nº 5.501 v.23|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Concursos Abiertos de antecedentes para la contratación de firmas consultoras especializadas en Ingeniería Vial, inscriptas en el Registro de Consultores de la SETOP, para la realización de las tareas de inspección de las obras: Obra 1 - Ruta 3 - Santa Cruz — Tramo: San Julián - Estancia Las Lagunas (reacondicionamiento de la ruta existente y construcción de calzada pavimentada). Plazo de obra: 30 meses. Monto contrato: $ 8.973.238.907.

Obra 2 — Ruta 3 - Santa Cruz — Tramo: Estancia Las Lagunas - Comandante Luis Piedrabuena (reacondicionamiento de ruta existente y construcción de calzada pavimentada). Plazo de obra: 30 meses. Monto contrato: $ 5.899.406.583.

Obra 3 — Ruta 3 - Santa Cruz — Tramo: Fitz Roy - La Juanita (reacondicionamiento de obra básica existente y construcción de calzada pavimentada). Plazo de obra: 30 meses. Monto contrato: $ 7.287.372.396.

Obra 4 — Ruta 3 - Santa Cruz — Tramo: La Juanita - Tres Cerros (reacondicionamiento de obra básica existente y construcción de calzada pavimentada). Plazo de obra: 30 meses. Monto de oferta más baja: $ 8.170.944.049.

Obra 5 — Ruta 3 - Santa Cruz — Tramo: Tres Cerros - El Salado (reconstrucción de obra básica existente y construcción de calzada pavimentada). Plazo de obra: 30 meses. Monto contrato: $ 8.398.184.529.

Obra 6 — Ruta 3 - Santa Cruz — Tramo: El Salado - San Julián (reacondicionamiento de obra básica existente y construcción de calzada pavimentada). Plazo de obra: 30 meses. Monto contrato: $ 7.352.750.257.

Importante: Se realizará la recepción de antecedentes para cada obra por separado — Cada firma se puede presentar para todas las obras con el mismo equipo — No se adjudicará la inspección de más de una obra por firma.

Bases: Consultar en la Dirección General de Construcciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

Precio de las bases: $ 50.000 cada una.

Fecha de presentación: 31 de agosto de 1979, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la mencionada repartición, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|8 Nº 5.500 v.23|8|79

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal (religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PODER JUDICIAL

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2 del Dr. Oscar H. Garzon, Secretaría Nº 5 del Dr. Jorge Esteban Argentino, iniciados entre los años 1951 a 1967.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

Poder Judicial de la Nación.

Corte Suprema de Justicia - Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.

Cde. Exp. Nº 11.400|79.

c. 20|8 Nº 5.512 v. 22|8|79

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

Resolución C. Nº 105|79.

Buenos Aires, 24 de julio de 1979. — Visto: Las disposiciones contenidas en los arts. 13 de la Ley Nº 20.476 y 32 del Decreto 4.889|73, relacionadas con el cumplimiento de los fines previstos en los incs. j) y k) del artículo 6º de la mencionada Ley y

Considerando:

1 — Que se debe dar cumplimiento a las disposiciones de los arts. 14 de la Ley 20.476 y 32 del Decreto Nº 4.889|73.

2 — Que para el cargo se debe designar a un profesional que reúna los antecedentes necesarios para cumplir tan importantes funciones,

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal Resuelve:

Art. 1º — Designar Delegado Fiscalizador por este Consejo Profesional a los fines del cumplimiento del Decreto 4.889|73 (art. 33) al C. P. Dr. Héctor Fernández (Tomo 90 - Folio 146) por el período comprendido entre el 1º de julio de 1978 a 30 de junio de 1979.

Art 2º — Comuníquese al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y al designado, publíquese en el Boletín Oficial, dése traslado a la Gerencia de Administración, regístrese y archívese.

Horacio López Santiso.

$ 24.000.— e. 20|8 Nº 56.329 v. 20|8|79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1975 de u$s. 5.200 Nos. 16.696; 11.463; 11.465; 11.723 y 15.663, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos, y de Bonos Nacionales de Interés Variable 1978 - 4ª Serie de v$n 20.000.000 Nos. 5.300.939|994, con cupón Nº 3 y siguiente adherido.

Buenos Aires, 30 de julio de 1979.

e. 13|8 Nº 5.386 v. 11|9|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables — 2ª Serie" de v$n. 400 Nº 2.415.598 y de v$n. 2.000 Nº 4.005.259, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1976" de u$s. 840 Nros. 321.400; 323.057|058; 323.579; 323.723 y 324.863, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1979. — $ 132.000 e. 10|8 Nº 54.866 v. 10|9|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie" de v$n. 200 Nos. 414.393|400; 418.629; 419.850|852; 419.995; 420.886; 431.633|634; 437.405; 440.090|091; 461.189|190; 472.907; 482.187; 497.334|336; 497.343; 498.882|885; 500.151; 500.865|868; 501.936; 503.439|441; 503.449|450 y 514.102, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

$ 105.300 e. 9|8 Nros. 45.601 y 47.382 v. 7|9|79

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial de los días 18|7 al 25|7|79.

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Hago saber que el señor Juez Federal de Jujuy, Dr. Carlos Magnus Topp, en el Expediente Nº 1150|79, titulado "Dirección Nacional de Vialidad c|Carmen González de Lardies y otros. Expropiación", de conformidad con el art. 19 de la Ley 21.499 y art. 343 del Código Procesal, emplazar a Carmen González de Lardies, Alberto, María del Carmen Emilio y Julio Lardies propietarios del inmueble expropiado (Lote A-a de la manzana 13, Padrón H-28, ubicado en el pueblo de Tumbaya, del Departamento del mismo nombre, de esta Provincia) para que comparezcan dentro del término de cinco días a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarles su representante al Señor Defensor Oficial del Juzgado.

e.16|8 Nº 5.504 v.23|8|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Disposición Nº 2772|79

Buenos Aires, 2 de agosto de 1979. — Visto el expediente Nº 331.100|79 iniciado por la Dirección General de Prode mediante el cual se propicia elevar a cien pesos ($ 100), el precio de cada apuesta y a trescientos pesos ($ 300) el valor-arancel por tarjeta y;

Considerando:

Que en la actualidad el valor promedio de cada jugada es muy superior al mínimo vigente;

Que el propósito de la Dirección General de Prode tiene por objeto actualizar el valor de la jugada, adecuándola al costumbrismo de la época;

Que el nuevo precio sugerido para el arancel tiende a mantener el nivel de beneficios que por tal concepto reciben las provincias y el Ministerio de Bienestar Social;

Que esta Presidencia está facultada por Resolución Nº 573|77, para resolver en la materia;

Por ello:

El Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. Dispone:

Artículo 1º — Elévase a cien pesos ($ 100) el valor de cada apuesta del juego de PRODE.

Artículo 2º. — Elévase a trescientos pesos ($ 300) el precio del arancel que grava cada tarjeta comercializada.

Artículo 3º. — Los nuevos valores tomarán vigencia en el concurso de PRODE Nº 328 del 2|9|79, trazado sobre la base de las competencias que se disputen para el Campeonato Nacional.

Artículo 4º. — Por la Dirección General de PRODE efectúense las comunicaciones correspondientes

Carlos A. Lizarazu.

e. 16|8 Nº 5.486 v. 20|8|79

INSTITUTO NACIONAL ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "Lomas del Palomar" Cooperativa de Crédito Limitada, matrícula Nº 5837, con domicilio en Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Pcia. de Buenos Aires, que en el expediente Nº 28 458|79 ha recaído Resolución INAC Nº 715 de 31|7|79, que en su parte resolutiva dispone Artículo 1º aplicar a "Lomas del Palomar" Cooperativa de Crédito Limitada, matrícula Nº 5837 con domicilio legal en Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Partido Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, la sanción prevista en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar.

Artículo 2º: Requerir a la Dirección de Personas Jurídicas de la mencionada provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio. a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º: De forma Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación

e. 16|8 Nº 5.480 v. 16|8|79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) días, artículo 754 y concordantes Código de Comercio del extravío o sustracción de Cédulas Hipotecarias que seguidamente se detalla: Aminas de v$n 50.000 cada una. números 00007182|8; v$n 100.000 cada una números 00024228|47 - Serie 1ra - Cupón 5|20. Decláranse provisoriamente nulos dichos títulos. Banco Hipotecario Nacional.

$ 226.800 e. 2|8 Nº 53.233 v. 31|8|79

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 28 de agosto de 1979
Expediente Nº 90.651

Nº 91. — "Máquina para montaje de elementos combustibles tipo placas con accesorios".

Hora: 11.00 (once),
Expediente Nº 90.695

Nº 93. — "Ropa y calzado".

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.30 horas sin cargo.

e. 20|8 Nº 5.517 v. 21|8|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EMBALSE

Licitación Pública para el día 29 de agosto de 1979. Nº 17|79 —E90-119— "Por alquiler de camionetas" 10,30 Hs

Retiro de Pliegos: En la Oficina de Contrataciones, Central Nuclear Embalse, Provincia de Córdoba o Guayra 2 61, Buenos Aires de lunes a viernes hábiles en el horario de 8,00 a 12,00 horas, sin cargo.

e. 20|8 Nº 5.15 v. 21|8|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

"Fíjase el día 28 de agosto de 1979, a las 11.00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Licitaciones, calle Rivadavia 1330 Piso 1º. Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 172|79. Para la provisión y montaje de una central telefónica. solicitada por Comando General Jefatura".

e. 20|8 Nº 5.535 v. 21|8|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D.2717|79 DN,

Llámase a Licitación Pública Nº 135 para el día 27|8|79 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) Paso 550 2º Piso Capital Federal con el objeto de resolver la adquisición de: Colchones y almohadas de espuma de poliuretano Lugar de Entrega División Suministros (DN).

Informe y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.

e. 20|8 Nº 5.538 v. 21|8|79

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales
Licitación Pública Nº 3|79

Llámase a licitación pública día 18 de setiembre de 1979 a 10.30 hs. ejecución obra "Remodelación Sanitarios" —Arsenal Naval Azopardo— Azul

Presupuesto oficial $ 80.614.922.
Garantía de Licitación $ 806.149.
Precio del legajo: $ 40.000.
Consulta de pliegos Arsenal Naval Azopardo — Azul.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales Edificio Libertad Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º Of. 19 de 08.00 a 12.00.

e. 20|8 Nº 5.540 v. 24|8|79

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales
Licitación Pública Nº 2|79

Llámase a licitación pública día 18 de setiembre de 1979 a 10.00 hs. ejecución: obra 'Red colectora cloacal' —Batallón Vehículos Anfibios— Batallón de Infantería de Marina Baterías.

Presupuesto oficial: $ 117.939.035.
Garantía de licitación: $ 1.179.391.
Precio del legajo $ 60.000
Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliego: Base Naval Puerto presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales —Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay Piso 4º of. 19 de 08.00 a 12.00 hs.

e. 20|8 Nº 5.526 v. 31|8|79

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 250|79 cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 29 de agosto de 1979 a las 9.00 hs. en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, a efectos de contratar la provisión de resina poliester, Gel-Goat, catalizador, acelerador, pasta de pulir, fieltros, etc. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 08.30 a 13.30 horas.

e. 20|8 Nº 5.553 v. 21|8|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Banco de la Nación Argentina. Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Reparación General y Pintura en la Sucursal Metan (Salta).

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Septiembre de 1979 a las 15 horas en la Subgerencia de Servicios Técnicos.

Retirar la documentación en la citada dependencia. Avenida Callao 101 — 3º Piso — Capital Federal o en la filial titular.

Valor del Pliego: $ 100.000.

e. 20|8 Nº 5.557 v. 21|8|79

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 31-OP|979.

Apertura: 17 de Setiembre de 1979, a las 14.00.

Remodelación del Edificio de esta Caja ubicado en la Calle San Martín Nº 1951, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 70.824.820.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Valor del Pliego: $ 32.165.

Pliego de Condiciones y Presentación de las Ofertas: División Compras, 6º Piso de esta Administración Central, calle Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16.

e. 20|8 Nº 5.534 v. 31|8|79

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 122|79.
Expte.: Nº 311 - 000310|79-6.

Llámase a Licitación Pública Nº 122|79 para el día 7 de Setiembre de 1979, a las 11.00 horas, para contratar la provisión de un equipo de fotomecánica.

Las propuestas se abrirán en División Contrataciones San Martín 430 — 2º P. — Oficina 204, Mza., el día indicado, a las 11.00 horas, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.

e. 20|8 Nº 5.554 v. 21|8|79

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 87|79.
Expte.: Nº 311 - 000308|79-2.

Llámase a Licitación Pública Nº 87|79 para el día 3 de Setiembre de 1979, a las 11.00 horas, para contratar la provisión de drogas y material de vidrio con destino a los laboratorios de este Organismo.

Las propuestas se abrirán en División Contrataciones San Martín 430, 2º Piso. Oficina 204, el día indicado, a las 11.00 horas, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.

e. 20|8 Nº 5.555 v. 21|8|79

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.566

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, para lograr la locación de un (1) inmueble destinado para Sede de la dependencia de esta Repartición, ubicada en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del Distrito Jujuy, calle Belgrano 986, San Salvador de Jujuy (Pcia. de Jujuy)

Para retirar pliegos de condiciones, consultar detalles y presentar propuestas, dirigirse al mencionado Distrito, en días laborables.

e. 20|8 Nº 5.523 v. 21|8|79

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.053.

Contrat. de los trabajos con destino a la obra "Ampliación de la capacidad de evaporación en Planta Venado Tuerto Provincia de Santa Fe".

Apertura: 17|9|79: 9,00 horas.

Valor Doc.: $ 220.000.

Adquirir Documentación Alsina 1170 P 1º Oficina 110 Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e. 20|8 Nº 5.532 v. 29|8|79

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 7.254|79

Llámase a Licitación Pública Nº 15.710 para la adquisición de máquinas de escribir eléctricas, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, Piso 7º, Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1979, a las 15.15 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 20|8 Nº 5.541 v. 21|8|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15|79
Expediente Nº 3572|79

Llámase a Licitación Pública para el día 28 del mes de agosto de 1979, a las 11 horas, para la reparación de equipos de aire acondicionado, y service posterior.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 974 — 2º piso — Of. 119 — Capital Federal.

e. 20|8 Nº 5.528 v. 21|8|79

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|79
Expediente Nº 4048|79

Llámase a Licitación Pública, para el día 29 del mes de agosto de 1979, a las 17 horas, para la adquisición de un (1) automóvil sedan cuatro (4) puertas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 974 — 2º piso — Of. 119, Capital Federal.

e. 20|8 Nº 5.537 v. 21|8|79

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1102
Expediente Nº 116.460|79

Llámase a licitación pública para el día 5 de setiembre de 1979, a las 10 horas, para la adquisición de diversos automotores destinados a este Organismo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros — Rivadavia 1439 — Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 20|8 Nº 5.531 v. 29|8|79

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ALTO VALLE DE RIO NEGRO
Casilla de Correo Nº 52 Gral. Roca Río Negro

Llama a Licitación Pública Nº 006|79, para la provisión de diversos materiales eléctricos destinado a la construcción de una red de media tensión, línea en 13,2 KV. y Subestación transformadora para 500 KVA.

Apertura: 10 de setiembre de 1979, a las 17 horas.

Los interesados podrán solicitar pliegos y condiciones a la Estación Experimental Regional Agropecuaria del Alto Valle de Río Negro, Casilla de Correo Nº 52 — T.E. 2248 — Código Postal Nº 8332 — General Roca, provincia de Río Negro.

e. 20|8 Nº 5.533 v. 29|8|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 37|79, para el día 28 de agosto de 1979, a las 17 horas, para la confección de fichas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 20|8 Nº 5.529 v. 22|8|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 438-0 hasta el día 3 de setiembre de 1979 a las 16 horas, para contratar por el régimen de la Ley de Obras Públicas y por el Sistema de "ajuste alzado", los trabajos de prolongación de dos (2) escaleras de escape y ejecución de una (1) nueva, en el Edificio del Ministerio de Economía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 70.690.000.

Plazo de ejecución: siete (7) meses.

Importe de la garantía de oferta: no lleva.

Valor del pliego: $ 30.000.

Los pliegos podrán adquirirse en la Contaduría D.B.A., Av. 9 de Julio 1925, Piso 16, Oficina 1609, Buenos Aires.

Consultas y apertura de ofertas en Licitaciones D.B.A., Av. 9 de Julio 1925, Piso 20, Oficina 2001, Buenos Aires.

e.20|8 Nº 5.514 v.24|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 12º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "d" — Tramo: San Martín de los Andes — Empalme Ruta Complementaria "j" — Sección: Km. 75 — Km. 92 (colocación de baranda metálica cincada para defensa y prolongación de alcantarillas existente de caños de chapa ondulada y galvanizada) en jurisdicción de la provincia del Neuquén.

$ 63.252.431, precio del pliego: 6.300 — plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 27 de agosto de 1979 a las 15 hs. en la Sede del 12º Dto. Tucumán y Alderete, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.20|8 Nº 5.547 v.24|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 12º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sud — Tramo: Picún Leufú — Aguada El Overo — Sección: Km. 918 — Km. 922 (bacheo con premezclado y sellado superficial) en jurisdicción de la provincia del Neuquén.

$ 63.195.856, precio del pliego: $ 6.300, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 27 de agosto de 1979 a las 17 hs. en la Sede del 12º Dto., Tucumán y Alderete, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.20|8 Nº 5.548 v.24|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 12º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sud — Tramo: Picún Leufú — Aguada El Overo — Sección: Km. 913,5 — Km. 918 (sellado superficial) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén.

$ 44.277.486, precio del pliego: $ 4.400, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 27 de agosto de 1979 a las 16 hs. en la Sede del 12º Dto., Tucumán y Alderete, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.20|8 Nº 5.549 v.24|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 12º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sud — Tramo: El Sauce — Los Pozones — Sección: Km. 877 — Km. 884,9 (sellado superficial) en jurisdicción de la provincia del Neuquén.

$ 63.221.119, precio del pliego: $ 6.300 — plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 28 de agosto de 1979 a las 15 hs. en la Sede del 12º Dto., Tucumán y Alderete, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.20|8 Nº 5.550 v.24|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 12º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sud — Tramo: Zapala — El Manzano — Sección: Km. 873 — Km. 877 (bacheo con premezclado y sellado superficial) en jurisdicción de la provincia del Neuquén.

$ 63.661.900 precio del pliego: $ 6.400, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 28 de agosto de 1979 a las 16 hs. en la Sede del 12º Dto., Tucumán y Alderete, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.20|8 Nº 5.551 v.24|8|79

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº 161|79: Reacondicionamiento Km. 27,312 sobre arroyo "Las Conchitas". Línea Plaza C|La Plata. Presupuesto oficial: $ 394.000.000. — Apertura: 27|8|79. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 80.000.

Consulta y venta de pliego: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Capital.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Privada Nº 29.192: Limpieza y reparación del tanque de gas oil; Depósito base Victoria. — Apertura: 25|9|79. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 8.000.

Licitación Privada Nº 29.193: Cables de cobre, alambres de cobre. — Apertura: 25|9|79. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 12.000.

Licitación Privada Nº 29.194: Repuestos para coches Hitachi. Taco de goma, burlete de goma, aros rolante. — Apertura: 25|9|79. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 3.000.

Licitación Pública Nº 3.859: Puerta completa (soldada) mano izquierda y derecha para vagones. — Apertura: 25|9|79. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 100.000.

PRORROGA Y MODIFICACIONES DE PLIEGO

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 3.857|79 (montaje nuevo puente sobre Río III) prevista para el 23|8|79 a las 16 horas, ha sido prorrogada para el día 12|9|79 a las 16 horas. Valor del pliego: $ 450.000.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, Piso 3º Oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: En Buenos Aires, de 12 a 17.30 horas, en Rosario de 8.30 a 12.30 horas, de lunes a viernes.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº E. 79|6: Estación 9 de Julio - Mejoras de iluminación de playa de maniobras. — Apertura: Día: 13|9|79. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 50.000.

Licitación Pública Nº O. 79|23: Línea D. F. Sarmiento, Vía y Obras - Ramal M. J. Haedo - Mármol. Renovación de las vías generales Nº 1 y Nº 2 de Km. 26,830 a Km. 43,624. — Apertura: 14|9|79. Hora: 14. — Valor del pliego: Pesos 300.000.

Consulta y venta de pliegos: Dpto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 20|8 Nº 5.558 v. 22|8|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 707-LP-79.

Uniformes y prendas de vestir.

Apertura: 6|9|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

e.20|8 Nº 5.527 v.29|8|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expte. Nº 6.480-LP-79

Reparación de camiones. — Apertura 27|8|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar.

e. 20|8 Nº 5.524 v. 21|8|79

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.076, hasta el día 4 de setiembre a las 10 horas, referente a la provisión de baterías de acumuladores eléctricos, para el Departamento Distrito Paraná Medio.

Consulta y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio - Puerto Nuevo - Paraná - Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 2.000. Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia agregar $ 1.500 para gastos de franqueo.

e. 20|8 Nº 5.530 v. 21|8|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Licitación Pública Nº 14|79.

Apertura: 3 de Septiembre de 1979. — Hora 10.

Objeto: Adquisición de un automóvil de las siguientes características: Sedan 4 puertas, cilindrada 132 H.P. aproxim. motor de 4000 R.M.P. aproxim.

Destino: Rectorado — Universidad Nacional de Misiones — Posadas (Misiones.

Costo del Pliego: Sin Cargo.

Retiro e Informes: Departamento Contrataciones, de Lunes a Viernes en el horario de 6 a 13 horas, San Martín 281 — 3º Piso Posadas — Misiones.

e. 20|8 Nº 5.539 v. 21|8|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

Expte.: Nº 23-79-1965.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, para el día 30|8|79 a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de papel de diversos tipos normas IRAM.

Pliego de Condiciones: retirar en la Contaduría de la Dirección General de Publicaciones, Universidad Nacional de Córdoba, de 7 a 13 horas de lunes a viernes.

Apertura: 30 de agosto a las 10 horas en el local de la Dirección General de Publicaciones.

e. 20|8 Nº 5.556 v. 27|8|79

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN LINCOLN

(Provincia de Buenos Aires).

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Inspectoría en General Villegas, dependiente de la Delegación Regional en Lincoln (Provincia de Buenos Aires), de 40 m2 cubiertos aproximadamente, distribuidos preferentemente en Dos (2) habitaciones, Una (1) cocina y Un (1) baño etc.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido por las calles: Brown, Sarmiento, Vieytes, Necochea y General Alvear.

Para Retiro de Pliegos y Presentación de Ofertas: Lunes a Viernes de 13 a 20 horas en la calle Mitre Nº 90 — Lincoln (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de Propuestas el día 24 de Agosto de 1979 a Horas 15.

e. 20|8 Nº 5.518 v. 21|8|79

DELEGACION REGIONAL EN CORDOBA

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Subdelegación en Villa María, dependiente de la Delegación Regional en Córdoba, de 200 m2 aproximadamente, dos (2) baños y una (1) cocina.

Deberá estar ubicado en el radio céntrico de la ciudad de Villa María.

Para Retiro de Pliegos y Presentación de Ofertas: Lunes a Viernes de 7 a 13 horas en la calle Humberto 1º Nº 467 — Córdoba.

Apertura de Propuestas el día 24 de Agosto de 1979 a Horas 11.

e. 20|8 Nº 5.519 v. 21|8|79

DELEGACION REGIONAL EN CONCORDIA

(Provincia de Entre Ríos).

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Inspectoría en Concepción del Uruguay, dependiente de la Delegación Regional en Concordia (Provincia de Entre Ríos), de 100 m2 cubiertos aproximadamente, distribuidos preferentemente en cinco (5) habitaciones de 3 por 4 m, un (1) baño, una (1) cocina, etc.

Deberá estar ubicado en el radio céntrico, comprendido entre las siguientes calles: al Norte hasta Bartolomé Mitre, al Sur hasta Almafuerte, al Este Jordana y Brausquin y al Oeste hasta Rivadavia y Ameghino.

Para Retiro de Pliegos y Presentación de Ofertas: Lunes a Viernes de 7 a 13 horas, en la Calle Sarmiento Nº 632, Concordia (Provincia de Entre Ríos).

Apertura de Propuestas: el día 24 de Agosto de 1979 a Horas 10.

e. 20|8 Nº 5.520 v. 21|8|79

DELEGACION REGIONAL EN CONCORDIA

(Provincia de Entre Ríos).

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Inspectoría en San José de Feliciano, dependiente de la Delegación Regional en Concordia (Provincia de Entre Ríos), de 70 m2. cubiertos aproximadamente, distribuidos preferentemente en tres (3) habitaciones, un (1) baño y una (1) cocina.

Deberá estar ubicado en el radio céntrico y no más de 300 metros de la Jefatura de Policía y Bancos.

Para Retiro de Pliegos y Presentación de Ofertas: Lunes a Viernes de 7 a 12 horas, en la calle Sarmiento Nº 622, Concordia (Entre Ríos).

Apertura de Propuestas el día 24 de Agosto de 1979 a Horas 10,30.

e. 20|8 Nº 5.521 v. 21|8|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

R. N. O. S. Nº 0080|9

Expediente Nº 25.952|79

Llámase a Licitación Pública Nº 44, el día 7 de setiembre de 1979, a las doce horas, para la adquisición de centrífuga tipo Rolco.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso, Capital.

e.20|8 Nº 5.552 v.22|8|79

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 21.210|78

Llámase a Licitación Pública Nº 42, el día 31 de agosto de 1979, a las doce horas, para la adquisición equipo de electrocirugía para el Servicio de Urología de la Policlínica Bancaria.

Pliego de Condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso — Capital.

e.20|8 Nº 5.545 v.22|8|79

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

R.N.O.S. Nº 0080|9

Expediente Nº 27.568|79

Llámase a Licitación Pública Nº 43, el día 30 de agosto de 1979, a las doce horas, para la adquisición de formularios impresos.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso — Capital.

Valor del Pliego: Veinte mil pesos ($ 20.000).

e.20|8 Nº 5.544 v.22|8|79

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE

GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

Registro I.N.O.S. Nº 0264|0

Licitación Pública Nº 32|79

Llámase a Licitación Pública Nº 32|79, por primera vez, para la provisión de gasa rectilínea con destino al Policlínico del Docente.

Las propuestas respectivas deberán presentarse bajo sobre cerrado en formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la mencionada División el día 28|8|79 a las 16 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e.20|8 Nº 5.516 v.21|8|79

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL DE REHABILITACION MENTAL

Expediente Nº 4223 - 85|79

Llámase a Licitación Pública Nº 4|79, para el día 27 de mes de agosto de 1979, a las 9 (nueve) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. telas - Zapatillas y medias con destino a la Colonia Nacional de Rehabilitación Mental.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en La Sección Contrataciones y Suministros de la citada Dependencia sita en la Calle Echagüe y Noailles s|n., de la Ciudad de Diamante C.C. Nº 5 C.P. 3105, debiendo dirigirse para pliegos e informe al citado Servicio.

e.20.8 Nº 5.525 v.21|8|79

COLONIA NACIONAL "Dr. MANUEL A. MONTES DE OCA"

Expediente Nº: 1-2020-4107-000288|79-2.

Licitación Pública Nº: 34|79

Apertura: El día 27 de agosto de 1979 a las 12 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres (Buenos Aires), F.N.G.U., Partido de Luján.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 489, Buenos Aires.

Adquisición de Harina de trigo.

e.20|8 Nº 5.536 v.21|8|79

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

Capital Federal

Expediente Nº 1-2020-2095000869|79-7

Llámase a Licitación Pública Nº 24|79 para el día 31 de agosto de 1979 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Instalación de techos metálicos para el Departamento de Contralor.

e.20|8 N: 5.546 v.21|8|79

SANATORIO NACIONAL "DOCTOR JOSE J. PUENTE"

Llámase a Licitación Pública Nº 8|79, para el día 28 de agosto de 1979 a las 11 (once) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Repuestos para automotores IKA (ambulancia, Pick-Up y Estanciera), con destino al Sanatorio Nacional "Doctor José J.

Puente", en San Francisco del Chañar, Departamento Sobremonte, Provincia de Córdoba, y con cargo al ejercicio 1979.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Sanatorio, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento, o al Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Centro, 9 de Julio 356, Córdoba.
e.20|8 Nº 5.522 v.21|8|79

Secretaría de Seguridad Social

COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 55.003|79
Llámase a Licitación Pública Nº 20|79, el día 28 de agosto de 1979, a las 15 horas, por la adquisición de cintas de impresión para unidades IBM — Modelos 1403 y 3211, con destino al Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos.
La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros — Defensa 120 — 5º piso — Of. 5043 — Capital, donde se podrán requerir informes y retirar pliegos en el horario de 13 a 15 horas.
e.20|8 Nº 5.543 v.21|8|79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Llámase a Licitación Pública Nº 12|79, para el día 28 de agosto de 1979, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de máquinas de escribir eléctricas y de calcular electrónicas, con destino a esta Secretaría de Estado.
El Pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y|o retirado en el Servicio de Compras y Suministros — Defensa 120 — 3º piso — Oficina Nº 3031 — Buenos Aires, en el horario de 12,30 a 19,30 horas.
e.20|8 Nº 5.559 v.21|8|79

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 8376|78, para el día 29 de agosto de 1979, a las 11 horas, para la Contratación de Sistema de Liquidación de sueldos del personal del Banco Hipotecario Nacional.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones — Defensa 192 — Entre piso "C" — Capital Federal.
Retiro de Pliego de Condiciones: Departamento Adquisiciones — División Licitaciones — en la misma dirección, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
e.20|8 Nº 5.513 v.21|8|79

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 144|79 para el día 6 de setiembre de 1979 a las 9 horas, con el objeto de contratar la locación de un inmueble destinado a sede de la Subsecretaría de Administración, ubicado aproximadamente dentro del radio comprendido por las calles Carlos Pellegrini, Av. Del Libertador, Av. Pueyrredón y Av. Rivadavia.
Apertura, pliegos e informes. Subsecretaría de Administración de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación - División Adquisiciones y Contrataciones - Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e.20|8 Nº 5.542 v.29|8|79

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: Nº 90.664.
Llámase a Licitación Pública Nº 83, para la ejecución de la Obra "Financiación de la Obra Nº 14|76 Laboratorio Hidrometalurgia — Centro Atómico Constituyentes".
Apertura: 31 de Agosto de 1979. — Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto Oficial: Noventa y Siete Millones Quinientos Mil Pesos (Pesos 97.500.000.—).
Valor del Pliego: Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas.
e. 9|8 Nº 5.265 v. 23|8|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: Nº 90.422.
Llámase a Licitación Pública Nº 92, para la ejecución de la Obra "Remodelación de Locales en 2º Piso — Sede Central".
Apertura: 14 de Septiembre de 1979. Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto Oficial: Ciento Ochenta y Ocho Millones de Pesos ($ 188.000.000).
Valor del Pliego: Noventa y Cuatro Mil Pesos ($ 94.000).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas.
e. 16|8 Nº 5.493 v. 6|9|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Se comunica a los señores oferentes que la Licitación Pública Nº 83 Expediente Nº 90.664, referente a la ejecución de la obra: "Finalización de la Obra Nº 14|76 — Laboratorio Hidrometalurgia — Centro Atómico Constituyentes" y cuya apertura se realizará el día 31 del corriente mes, se ha modificado el presupuesto oficial. El mismo se fijó en la suma de ciento sesenta y cinco millones de pesos ($ 165.000.000.—)
e.15|8 Nº 5.444 v.29|8|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Fíjase el día 28 de agosto de 1979, a las 10.00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse Informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 170|79. "Para la adquisición de distintos elementos y envases (frascos, cajas, envases, etc.) con destino al Complejo Hospitalario".
e. 16|8 Nº 5.506 v. 20|8|79

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Fíjase el día 4 de setiembre de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse Informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Privada Nº 171-79. "Para la provisión y colocación de pedadas, alzadas y zócalos de la escalera interna, existente en el Departamento Central de Policía, solicitada por la División Inmuebles".
Presupuesto Oficial: $ 5.000.000,00.
e. 16|8 Nº 5.507 v. 23|8|79

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Fíjase el día 24 de agosto de 1979, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse Informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 169-79. "Para la adquisición de especialidades medicinales, drogas y reactivos con destino al Complejo Hospitalario Churruca-Visca".
e. 16|8 Nº 5.486 v. 20|8|79

POLICIA FEDERAL
Fíjase el día 27 de agosto de 1979, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse Informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 167|79 "por la provisión de carne durante el período comprendido entre el mes de setiembre al 31 de diciembre de 1979", con destino a la División Racionamiento Central.
e. 8|8 Nº 5.231 v. 20|8|79

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
"Fíjase el día de setiembre de 1979, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse Informes y Pliegos de Bases y Condiciones de lunes a viernes, de 9 a 13 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 143-79, 2º Llamado "Para la provisión de pan blanco, pebetes, medias lunas, ravioles etc., solicitada por la División Racionamiento Central".
e.15|8 Nº 5.478 v.27|8|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 70|79 para el día 23|8|79 a las 11,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de 70.000 tarjetas para perforar, 50 carretes chicos, vacíos para cintas magnéticas, 10.000 formularios continuos.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665 — 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 10.000.
e. 16|8 Nº 5.505 v. 20|8|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
División Contrataciones
(Expte.: Nº V. 0229|79 - DN).
Llámase a Licitación Pública Nº 134, para el día 28|8|79 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º Piso Capital Federal — con el objeto de resolver la adquisición de: Un Tractor Mediano Provisto de Pala Cargadora Frontal, con destino a la Colonia Penal de Viedma (U.12).
Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.
e. 16|8 Nº 5.481 v. 20|8|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. T. 422|79-DN)
Llámase a Licitación Pública Nº 131, para el día 7|9|79, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de: la construcción de pabellones celulares en el Instituto de Seguridad (U-6) mediante obras públicas. — Destino: Instituto de Seguridad (U-6) Rawson, Pcia. Chubut.
Importe de la garantía: $ 32.000.000.
Documentación, informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.
e. 7|8 Nº 5.156 v. 28|8|79

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE U. 7
Expte.: A 555|79 U7.
Llámase a Licitación Pública Nº 23 — primer llamado cuya apertura se realizará el día 27 de agosto de 1979, a las 9,00 hs, en la Sección Com. de la Prisión Regional del Norte (U.7), sito en Aveda. Las Heras 1555 — Resistencia (Chaco), para la provisión de carne ovina, embutidos, pollos frescos y filet de merluza.
Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre octubre - diciembre de 1979.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección los días laborables de 6 a 13 horas.
e. 15|8 Nº 5.448 v. 20|8|79

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE U. 7
Expte.: "A" - 554|79 (U.7).
Llámase a Licitación Pública Nº 22, primer llamado, cuya apertura se realizará el día 27 de agosto de 1979, a las 8,45 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7) — sito en Avenida Las Heras Nº 1555 de Resistencia (Chaco), para la provisión de verduras y frutas frescas.
Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre octubre|diciembre de 1979.
Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, de 6 a 13 horas.
e. 15|8 Nº 5.449 v. 20|8|79

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE U. 7
Expte.: "A" 556|79 U.7.
Llámase a Licitación Pública Nº 24, primer llamado, cuya apertura se realizará el día 27 de agosto de 1979, a las 9,16 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7) — sito en Avenida Las Heras Nº 1555 de Resistencia (Chaco), para la provisión de carne vacuna por media res.
Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre octubre|diciembre de 1979.
Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección, los días laborables.
e. 15|8 Nº 5.450 v. 20|8|79

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE U. 7
Expet.: "A" — 552|79. (U.7).
Llámase a Licitación Pública Nº 20 — primer llamado, cuya apertura se realizará el día 27 de agosto de 1979, a las 8,15 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7), sito en la Avenida Las Heras Nº 1555 de Resistencia (Chaco), para la provisión de Artículos de Almacen en General.
Lo solicitado cubrirá las necesidades del Trimestre octubre|diciembre de 1979.
Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección, los días laborables.
e. 15|8 Nº 5.455 v. 20|8|79

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE U. 7
Expet.: Nº A 549|79 U.7.
Llámase a Licitación Pública Nº 19 — primer llamado — cuya apertura se realizará el día 27 de agosto de 1979, a las 8.00 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7), sito en Avenida Las Heras 1555 Resistencia (Chaco), para la provisión de harina de trigo, sal gruesa, y levadura de cerveza.
Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre octubre|diciembre del año en curso.
Informes y pliego, dirigirse a la mencionada Sección, los días laborables de 6 a 13 horas.
e. 15|8 Nº 5.456 v. 20|8|79

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE U. 7
Expte.: Nº A 553|79 U.7.
Llámase a Licitación Pública Nº 21 — primer llamado cuya apertura se realizará el día 27 de agosto de 1979, a las 8,30 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7), sito en Avenida Las Heras 1555 — Resistencia (Chaco), para la provisión de leche, fideos, dulces, queso, etc.
Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre octubre|diciembre del año en curso.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables de 6 a 13 horas.
e. 15|8 Nº 5.457 v. 20|8|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
Compras
Cerrito 1248 - Capital - T E.: 41-5765
Licitación Pública Nº 28|79
Para el día 3|9|79 a las 9.30 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 28|79 para la adquisición de: Elementos de ferretería.
Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.
e.15|8 Nº 5.469 v.20|8|79

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
Compras
Cerrito 1248 - Capital - T E.: 41-5765
Licitación Pública Nº 27|79.
Para el día 20|8|79 a las 10 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 27|79 para la adquisición de un automóvil de 6 cilindros de 3620 cm3 de cilindrada, 4 puertas.
Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico. Cerrito 1248, Capital en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.
e.15|8 Nº 5.025 v.20|8|79

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 15|8 al 20|8|79.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN
General Manuel N. Savio y Junín San Martín — Provincia de Buenos Aires.
755-4805. Int. 222-223—224.
Licitación Pública Nº 04.
Llámase a Licitación Pública de compra para el día 24 de agosto de 1979. — Hora: 09,00.
Detalle: Por adecuación de local.
e. 8|8 Nº 5.240 v. 20|8|79

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 245|79, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 27 de agosto de 1979 a las 11.00 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235 — 7º piso Capital Federal a efectos de contratar la provisión de multicentral telefónica y equipos intercomunicadores. Lugar de retiro de pliegos División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 16|8 Nº 5.485 v. 20|8|79

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 11|79 para la ejecución de la Obra: "Construcción de una planta de tratamiento de líquidos cloacales y desagüe final —Liceo Aeronáutico— Funes Rosario Santa Fe".

Garantía de oferta: $ 3.000.000.

Fecha y hora de apertura: 3-setiembre-1979 — 10 horas.

Plazo de ejecución: 120 días corridos.

Garantía de oferta: $ 3.000.000.

Precio Documentación Técnica: pesos 300.000.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Economía) —Edificio "Condor"— Av. de los Inmigrantes Nº 2050 —2º piso— Oficina 254 —Sector Amarillo— Capital e Inspección de Obras Rosario, ubicada en Ruta Provincial 34 y calle Ellorza —Funes— Santa Fe, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 16|8 Nº 5.492 v. 23|8|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura
Grupo I de Mantenimiento
Licitación Pública Nº 1|79

Provisión de 12.960 m³ de hormigón elaborado.

Obra: "Ampliación plataforma de Mantenimiento Iª Brigada Aérea" — E. Palomar — Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial Mil Trescientos sesenta millones nueve mil cuatrocientos pesos ($ 1.360.009.400.—).

Valor del Pliego de Condiciones: Un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000).

Retiro de Pliegos e Informes: Grupo I de Mantenimiento —Avenida Rosales y Matienzo— El Palomar Provincia de Buenos Aires.

En días hábiles de lunes a viernes en horario de 08:000 a 1200 horas en Sección Adquisiciones.

Apertura de las Propuestas Día 28 de horario de 0800 a 12:00 horas en Grupo I de Mantenimiento Sección Adquisiciones.

e. 16|8 Nº 5.509 v. 23|8|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura
Grupo I de Mantenimiento
Licitación Pública Nº 2|79

Colocación de moldes, distribución manual de material, terminación superficial, curado de hormigón y aserrado de juntas para construcción de pavimento m 48.000.

Obra: "Ampliación Plataforma de Mantenimiento I Brigada Aérea" El Palomar Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: Setecientos millones treinta y dos mil pesos ($ 700.032.000).

Valor del Pliego de Condiciones: Setecientos mil pesos ($ 700.000).

Retiro de Pliegos e Informes: Grupo I de Mantenimiento —Avenida Rosales y Matienzo— El Palomar Provincia de Buenos Aires. En días hábiles de lunes a viernes en horario de 08.30 a 12:00 horas en Sección Adquisiciones.

Apertura de las Propuestas Día 28 de Agosto de 1979 a las 10:30. horas, en Grupo II de Mantenimiento, Sección Adquisiciones.

e. 16|8 Nº 5.508 v 23|8|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Llámase a Licitaciones Públicas para la ejecución de las obras que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 8|79.

"Remodelación y Construcción Depósitos — Base Aérea Militar Tandil — Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto Oficial: $ 829.085.300.

Fecha y Hora de Apertura: 31 de agosto de 1979 — 10 horas.

Plazo de Ejecución: 130 días corridos.

Garantía de Oferta: $ 8.290.853.

Precio Documentación Técnica: Pesos 500.000.

Consulta y Venta Doc. Técnica: B.A.M. Tandil (División Economía).

Licitación Pública Nº 9|79.

"Estructura de Edificio para Escuadrón Abastecimiento — Base Aérea Militar Aeroparque — Capital Federal".

Presupuesto Oficial: $ 257.018.250.

Fecha y Hora de Apertura: 31 de agosto de 1979 — 11 horas.

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Garantía de Oferta: $ 2.570.182.

Precio Documentación Técnica: Pesos 100.000.

Pliegos, Consultas, etc. para ambas Licitaciones: Dirección de Infraestructura (Departamento Economía) — Edificio "Cóndor" — Avenida De Los Inmigrantes Nº 2050 — Capital Federal — 2º Piso — Oficina 254 Amarillo, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 8|8 Nº 5.185 v. 22|8|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 10|79, para la ejecución de la obra: "Remodelación del aeropuerto San Juan".

Presupuesto oficial: $ 1.146.931.881.

Fecha y hora de apertura: 7 de setiembre de 1979, 11 horas en Secretaría de Servicios y Obras Públicas, Provincia de San Juan.

Plazo de ejecución: 300 días corridos.

Garantía de oferta: $ 11.469.319.

Precio documentación técnica: $ 350.000.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Economía), - Edificio "Cóndor", Av. De los Inmigrantes Nº 2050, 2º piso, Oficina 254, Amarillo, Capital Federal y Jefatura Aeropuerto San Juan.

e.13|8 Nº 5.366 v.27|8|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a licitación pública Nº 12/79 para la contratación de la siguiente obra: Señalamiento horizontal de pistas del Aeropuerto Nacional Ezeiza.

Presupuesto oficial: $ 297.084.500.

Fecha de apertura: 10 de setiembre de 1979. Hora: 10. Región Aérea Centro. Aeropuerto Ezeiza, 2º piso. edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Economía, División Obtención. Días lunes a viernes laborables. Horario: 8 a 13 horas. Hasta el día 7 de setiembre de 1979.

Precio del pliego: $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos).

e. 30|7 Nº 4.846 v. 20|8|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a licitación pública Nº 10/79 para la contratación de la siguiente obra: Entubamiento desagüe pluvial cabecera 17, Aeropuerto Nacional Ezeiza.

Presupuesto oficial: $ 380.000.000.

Fecha de apertura: 10 de setiembre de 1979. Hora: 9.40. Región Aérea Centro, Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Economía, División Obtención. Días lunes a viernes laborables. Horario: 8 a 13 horas. Hasta el día 7 de setiembre de 1979.

Precio del pliego: $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos).

e. 30|7 Nº 4.847 v. 20|8|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a licitación pública Nº 8/79 para la contratación de la siguiente obra: Reconstrucción carpeta pista 11-29 y 05-23; bacheo y riego asfáltico calles de rodaje 1-2-3-4-5-6 y Aerolíneas Argentinas.

Presupuesto oficial: $ 917.000.000.

Fecha de apertura: 10 de setiembre de 1979. Hora: 9.20. Región Aérea Centro, Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Economía, División Obtención. Días lunes a viernes laborables. Horario: 8 a 13 horas. Hasta el día 7 de setiembre de 1979.

Precio del pliego: $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos).

e. 30|7 Nº 4.837 v. 20|8|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a licitación pública Nº 6/79 para la contratación de la siguiente obra: Remodelación oficinas jefatura Aeropuerto Ezeiza y compañías espigón internacional.

Presupuesto oficial: $ 250.000.0000.

Fecha de apertura: 10 de setiembre de 1979. Hora: 9. Región Aérea Centro, Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Economía, División Obtención. Días lunes a viernes laborables. Horario: 8 a 13 horas. Hasta el día 7 de setiembre de 1979.

Precio del pliego: $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos).

e. 30|7 Nº 4.838 v. 20|8|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 16|79, destinada a la adquisición de un automóvil rural y un camión con capacidad de carga de 10.000 Kg aproximadamente, nuevos 0 Km., modelo 1979. Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones 7º piso, oficina 711, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 6 de setiembre de 1979, a las 15.

e. 15|8 Nº 5.462 v. 22|8|79

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 29|79, apertura 3 de setiembre de 1979, a las 14.

"Impresión y provisión de Form. Nos. 5.069|16 Fichas Hollerith y 5.178|03 papel 7 bancos en sistema continuado".

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas:

División Compras, 6º piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16.

e 16|8 Nº 5.496 v. 29|8|79

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 72|79, para la adquisición de leña de quebracho colorado con destino al Resguardo Las Cuevas.

Apertura: 23 de agosto de 1979, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 16|8 Nº 5.497 v. 20|8|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 74|79, para el traslado de bolsas de caucho sintético y resina sintética desde la calle Muñiz 1360, Capital, hasta el Dique 1, Sección 1ª.

Apertura: 23 de agosto de 1979, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 16|8 Nº 5.511 v. 20|8|79

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|79, para contratar el alquiler de una (1) máquina fotocopiadora para la Región Rosario, durante el período setiembre|diciembre de 1979.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de agosto de 1979, a las 16 horas, en la sede de la citada Región, calle Urquiza 902, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la mencionada dependencia, en días hábiles de 12.30 a 19 horas.

e. 16|8 Nº 5.484 v. 20|8|79

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.047.

Contrat. de la obra "Sistema de Conmutación Telefónica", que comprende la provisión, transporte, puesta en marcha y mantenimiento de un Sistema de Centrales Telefónicas Automáticas Interconectadas entre sí, a instalarse en Buenos Aires, Rosario, Tucumán, Salta y Córdoba.

Apertura: 6|9|79: 9,00 horas.

Valor Doc. $ 220.000.

Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e. 10|8 Nº 5.329 v. 22|8|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.058

Contrat. trabajos p|la obra: "Provisión de gas natural a la Ciudad Colonia 25 de Mayo, Prov. de La Pampa".

Apert. 13|9|79: 9 hs. Valor doc. $ 220.000.

Adquirir documentación Alsina 1170 P. 1º of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.

e. 15|8 Nº 5.476 v. 27|8|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.056

Contrat. servicio de mantenimiento de espacios verdes en Complejo Dock Sud, Almacén A-77, Pta. Boulogne y B. M-7 - Gutiérrez, Prov. de Buenos Aires.

Apert.: 14|9|79: 9 hs. Valor doc.: pesos 220.000.

Adquirir documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110, Capital de 8.30 a 12.30 y de 14 a 16 hs.

e. 15|8 Nº 5.445 v. 27|8|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.203
Expediente Nº 116.463|79

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de agosto de 1979 a las 11 horas, para la contratación de los servicios de consultores para asistir en el diseño, compra, instalación y desarrollo de técnicas operativas para una red de comunicaciones en BLU-HF que usará la central a instalarse en la localidad de Castelar - Pcia. de Buenos Aires, con treinta y ocho (38) establecimientos ubicados en distintos lugares del país.

El pago de los servicios será financiado por el Préstamo Nº 505 del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 16|8 Nº 5.487 v. 20|8|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 138|79 para contratar los trabajos de "Reconstrucción cañerías desearga de silos a cinta J y JJ en almacenamiento y depósito, bajo silos elevador Fl. Pto. Ing. White (Provincia de Buenos Aires)".

Precio de los pliegos: ciento doce mil quinientos pesos ($ 112.500), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas - Departamento Administrativo - Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 6 de setiembre de 1979, a las 10 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: doscientos veinticinco millones de pesos ($ 225.000.000); depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta: "Efectivo en caución", del Banco de la Nación Argentina; no se aceptarán pagarés.

e.8|8 Nº 5.189 v.29|8|79

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 9

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de una casilla para vigilancia en el Centro Forestal Castelar.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas, en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional —Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos— sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 27 de agosto de 1979, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 42.000.

e. 15|8 Nº 5.475 v. 20|8|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 54|79, para el día 27 de agosto de 1979 a las 17 horas para la confección y provisión de medallas recordatorias.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entre piso, Capital en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.14|8 Nº 5.427 v. 21|8|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 55|79, para el día 24 de agosto de 1979, a las 17 horas para la adquisición de útiles para oficina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, E.piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura

e. 13|8 Nº 5.380 v. 20|8|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Privada Nº 36|79, para el día 24 de agosto de 1979 a las 16 horas, para la adquisición de guardapolvos para dama.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, E.Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 15|8 Nº 5.470 v. 20|8|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3010|79 hasta el día 6 de setiembre de 1979 a las 16 horas, para la adquisición de mobiliarios y artefactos eléctricos.

Pliego de Condiciones, Consultas, Presentación de Propuestas y Apertura en la Dirección General de Administración — Departamento Contrataciones y Suministros (Compras) Avenida 9 de Julio Nº 1925 — Piso 6º — Capital Federal.

e. 8|8 Nº 5.196 v. 20|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6.986
Expediente: 11.637-L-1979

Para contratar la adquisición de Máquinas de Escribir Eléctricas

Precio del Pliego: $ 6.000.

Presentación de propuestas 28 de agosto de 1979, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.16|8 Nº 5.502 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6985
Expediente: 8399-L-1979

Para contratar la provisión de Cuarenta Automoviles tipo Sedan cuatro puertas y demás características contenidas en las especificaciones técnicas respectivas.

Precio del Pliego: $ 8.000.

Presentación de propuestas 3 de setiembre de 1979 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|8 Nº 5.503 v.28|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|79

Del 9º Distrito (segundo llamado) para el arriendo de una vivienda para funcionario de la Repartición.

Presentación propuestas 3 de setiembre de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito Avda. Rawson 377 Norte, San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.16|8 Nº 5.499 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 22|79

Del 10º Distrito, para el arriendo de un inmueble, destinado a casa habitación para agente de la Repartición compuesto de tres (3) dormitorios; (1) un living comedor; (1) baño; una cocina y lavadero, ubicado en el radio urbano de la Ciudad de Corrientes.

Presentación de propuestas 24 de agosto de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 10º Distrito, sito en la Avenida General San Martín Nº 252, Corrientes donde además se podrán efectivizar las consultas de práctica.

e.16|8 Nº 5.483 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.151|79, para la ejecución de las obras de la Ruta 33 —Tramo: Espartillar— Alamos —Sección: KM 168— KM 191 (bacheo, restitución de gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, $ 4.615.132.000,00. Depósito de garantía: $ 46.151.320. — Precio pliego: $ 465.000. — Plazo de obra: 5 meses. — Presentación propuestas, 5 de setiembre de 1979, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|8 Nº 5.433 v. 5|9|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.153|79 para la ejecución de las obras de la Ruta Nº 148 —Tramo: Villa Mercedes— Villa Dolores —Sección: Empalme Ruta Nº 7 — El Morro (escarificado, base de ripio y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de San Luis.

Pesos 6.115.996.260. — Depósito de garantía: $ 61.159.963. Precio pliego pesos 620.000. Plazo de obra: 7 meses. Presentación propuestas: 7 de setiembre de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|8 Nº 5.431 v. 5|9|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.152|79 para la ejecución de las obras de la Ruta Nº 33 —Tramo: Espartillar —Alamos— Sección: KM 191 — KM 213 (Bacheo, restitución de gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 4.410.600.000 — Depósito de garantía: $ 44.106.000. — Precio del pliego: $ 450.000 — Plazo de obra 5 meses

Presentación propuestas: 5 de Setiembre de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|8 Nº 5.432 v 5|9|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.149|79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 147 —Tramo La Tranca — Encon — Sección KM 0,0 —KM 28,0 (repavimentación de calzada) en jurisdicción de la Provincia de San Juan $ 7.345.000.000. Depósito de garantía $ 73.450.000, precio del pliego pesos 735.000, plazo de obra: 18 meses. Presentación propuestas 2 de octubre de octubre de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|8 Nº 5.474 v 5|9|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.150|79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros de referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 147 —Tramo: La Tranca— Encon —Sección KM. 28,00— KM. 57,5 (reacondicionamiento de camino) en jurisdicción de la Provincia de San Juan $ 7.789.000.000. Depósito de garantía: pesos 77.890.000, precio del pliego: $ 780.000, plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 2 de octubre de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e. 15|8 Nº 5.473 v. 5|9|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1155|79

Para la ejecución de la obra Conservación y Mantenimiento del Complejo Zárate — Brazo Largo (I): Tipo de obra. Se trata de proveer adecuada conservación y mantenimiento a parte de las Obras del Complejo Zárate — Brazo Largo desde la Estación de Peaje sita en la ciudad de Zárate hasta el estribo del Viaducto Carrizero en la Pcia. de Entre Ríos.

Comprenderá: Instalaciones Electromecánicas, otras instalaciones. Servicio de Limpieza en general de:

I) Puentes y Viaductos
II) Usina
III) Estación de Peaje

Además de:

IV) Servicio de Auxilio
V) Otras Prestaciones y Reparaciones Varias
VI) Provisión de Elementos y Materiales
VII) Colocación y Reparación de Columnas Barandas y Defensas.

Presupuesto: $ 1.300.000.000, precio del pliego: $ 130.000, plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 6 de setiembre de 1979, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|8 Nº 5.429 v.5|9|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1154|79

Para la ejecución de las obras de la Ruta Nº 148 — Tramo: Villa Mercedes — Villa Dolores — Sección: El Morro — Naschel — Talbarao (Escarificado base de ripio y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de San Luis.

$ 7.579.704.937. — Depósito de garantía: $ 75.797.049. — Precio pliego: $ 760.000. — Plazo de obra. 10 meses. — Presentación propuestas: 7 de setiembre de 1979, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|8 Nº 5.430 v.5|9|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7|79

Del 16º Distrito, para la Construcción de Alcantarillas en la Ruta 89 — Tramo: Progresiva 555, en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero, $ 30.697.886 Precio pliego: $ 3.100. Presentación propuestas: 19 de setiembre de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 16º Distrito, sito en Avenida Roca Sud Nº 777 Santiago del Estero, donde pueden consultar y adquirir los pliegos

e.14|8 Nº 5.404 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 146 — Tramo: Monte Comanía Horqueta, Sección: Km. 55 — Km. 95 (ejecución de 30.000 m3 de terraplén) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza $ 68.827.500, precio del pliego: $ 7.000. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 24 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|8 Nº 5.405 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 146 — Tramo: Monte Comanía Borqueta, Sección Km. 55 — Km. 90 (construcción de 12 alcantarillas s|Plano 0-41211) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 78.124 940 — Depósito de garantía: $ 781 249. — precio del pliego: $ 8.000 plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 23 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|8 Nº 5.406 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 143 — Tramo: General Alvear — Carmensa, Sección: Km. 570 — Km. 560 — (bacheo y sellado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza $ 76.529.894. Depósito de garantía $ 765.299 precio del pliego $ 8.000 — plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas 23 de agosto de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|8 Nº 5.407 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 188 —Tramo: Bowen — General Alvear, Sección: Km. 802 — Km. 782 (bacheo y sellado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza: $ 75.325.490. — Depósito de garantía: $ 753 255. — precio del pliego: $ 8.000 plazo de obra: 3 meses

Presentación propuestas: 23 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748 Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e 14|8 Nº 5 408 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 11|79

Para la Construcción de Alcantarillas en la Ruta Nº 34 — Tramo: Malbran — Pinto, en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero, $ 45 490 950. — Precio pliego: $ 4.600. — Presentación propuestas: 28 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 16º Distrito sito en Avenida Roca Sud Nº 777 Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|8 Nº 5.403 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 143 — Tramo: General Alvear, Carmensa, Sección: Km. 580 — Km. 570 (bacheo y sellado bituminoso), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. — $ 75.969.709. — Depósito de garantía: $ 759.697. — precio del pliego: $ 8.000. — plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 23 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e 14|8 Nº 5.408 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 11|79

Del 9º Distrito para la ejecución de las obras de la Ruta 40 —N— Tramo: Talacasto Matías G Sánchez — Sección: Km. 221 — Km 231 (bacheo y sellado), en jurisdicción de la Provincia de San Juan, $ 75.000.000,00. Depósito de garantía $ 750 000. — Precio del pliego: $ 7.500. — Plazo de obra: 2 meses. Presentación propuestas: 23 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 9º Distrito, sito en Avda. Rawson 377—N— San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|8 Nº 5.397 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 10|79

Del 9º Distrito para la ejecución de las obras de la Ruta 20 — Tramo Límite La Rioja — Caucete — Sección Km. 1042 — Km. 1055 — (bacheo y sellado), en jurisdicción de la Provincia de San Juan, $ 75.000.000. — Depósito de Garantía $ 750.000. — Precio del pliego $ 7.500. — Plazo de obra: 2 meses. — Presentación propuestas: 23 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 9 Distrito, sito en Avda. Rawson 377 —N— San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|8 Nº 5.398 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 9|79

Para la ejecución de las obras de la Ruta 20 — Tramo Límite La Rioja — Caucete — Sección: Km. 1160 — Km. 1170 (bacheo y sellado) en jurisdicción de la Provincia de San Juan — $ 75.000.000. — Depósito de garantía: $ 750.000. — Precio pliego $ 7.500. — Plazo de obra: 2 meses. — Presentación propuestas: 23 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 9 Distrito sito en Av. Rawson 377—N—, San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|8 Nº 5.399 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8|79

Del 9º Distrito. — Para la provisión de ripio para refuerzo de calzada con extracción lateral en la Ruta 40 — Tramo: Huaco - Límite La Rioja — Sección Km. 363 — Km. 388, en jurisdicción de la Provincia de San Juan; $ 75.000.000. — Depósito de garantía: $ 750.000. — Precio pliego $ 7.500. Plazo de obra: 2 meses. — Presentación propuestas: 24 de agosto de 1979, a las 9 horas, en la Sede del 9º Distrito, sito en Avda. Rawson 377—N— San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e 14|8 Nº 5.400 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7|79

Del 9º Distrito para la ejecución de las obras de la Ruta 40 — Tramo: Jachahuaco, Sección: Acceso Norte de Jachal (bacheo y sellado), en jurisdicción de la Provincia de San Juan, $ 75.000.000. — Depósito de garantía $ 750.000. — Precio del pliego: $ 7.500. — Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 23 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 9º Distrito, sito en Avda. Rawson 377—N— San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos

e.14|8 Nº 5.401 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|79

Del 9º Distrito para la ejecución de las obras de la Ruta 40 — Tramo: San Juan — Albardon — Sección: Acceso Sur — Puente Metálico (carpeta asfáltica), en jurisdicción de la Provincia de San Juan, $ 75.000.000 — Depósito de garantía $ 750.000. — Precio pliego $ 7.500. — Plazo de obra: meses. — Presentación propuestas 24 de agosto de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito sito en Avda. Rawson 377—N— San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|6 Nº 5.402 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1147|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 237 — Tramo: Paso Miranda - Puente s|Río Limay, Sección: Km. 1.582 - Km. 1.626,2 (mejoramiento, bacheo de base y ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén.

$ 1.526.168.263.—

Depósito de garantía: $ 15.261.683.—

Precio del pliego: $ 155.000.—

Plazo de obra: 7 meses.

Presentación de propuestas: 29 de agosto de 1979, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|8 Nº 5.017 v.23|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.146|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 237 — Tramo: Paso Miranda - Puente s|Río Limay, Sección: Km. 1.549 - Km. 1.582 (mejoramiento, bacheo de base y ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la provincia del Neuquén.

$ 1.171.490.124.—

Depósito de garantía: $ 11.714.901.—

Precio del pliego: $ 120.000.—

Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 29 de agosto de 1979, a las 15 horas en la sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|8 Nº 5.018 v.23|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.145|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 237, tramo: Empalme Ruta Nº 22 - Arroyo La Teresa, Sección: km 1.352 - km 1.431 (escarificado, bacheo de base y ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la provincia del Neuquén.

$ 2.475.789.822. Depósito de garantía: $ 24.757.898.

Precio del pliego: $ 248.000, plazo de obra: 7 meses.

Presentación de propuestas: 28 de agosto de 1979, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.2|8 Nº 5.019 v.23|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente: 12.268-L-1979.

Licitación Pública Nº 6.984 para la provisión de "Láminas reflectivas y opacas para señalamiento". Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación de propuestas: 31 de agosto de 1979 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 13|8 Nº 5.359 v. 23|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.144|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 237 tramo: Empalme Ruta Nº 22 - Arroyo La Teresa. Sección km 1.270 - km 1.352 (mejoramiento, bacheo de base y ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la provincia del Neuquén.

$ 2.439.383.289.

Depósito de garantía $ 24.393.833.

Precio del pliego: $ 245.000.

Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas 28 de agosto de 1979, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|8 Nº 5.020 v 23|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.148|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 7 tramo: Polvaredas - Límite con Chile, Sección: Punta de Vacas - Los Horcones Subsecciones: 1ra, 2da y 3ra, construcción de obras flotantes) en jurisdicción de la provincia de Mendoza.

$ 7.643.000.000. Depósito de garantía: $ 76.430.000.

Precio del pliego: $ 765.000.

Plazo de obra 24 meses.

Presentación propuestas: 31 de agosto de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e 2|8 Nº 5.016 v 23|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: Nº 10561-L-1979.

Licitación Pública Nº 6.979 para contratar la provisión de Cubiertas y Cámaras.

Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación de propuestas: 27 de agosto de 1979 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e 8|8 Nº 5.179 v. 20|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|79

Del 2º Distrito, para el arriendo de una vivienda para agente de la Repartición, compuesta de tres dormitorios, garage y demás dependencias, ubicada en la Ciudad de Río Cuarto en zona céntrica residencial.

Presentación de propuestas: 21 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 2º Distrito, sito en la Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde se podrá concurrir para interesarse en las condiciones y especificaciones en días hábiles de 7 a 13 horas.

e.16|8 Nº 5.462 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1102|79, para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "a" Tramo: Sección: Km. 27 - Km. 49 (Construcción de enripiado), en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur. $ 338.703.750. Depósito de garantía: $ 3.387.037. Precio del pliego: $ 34.000. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 27 de agosto de 1979, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e 2|8 Nº 5.022 v. 23|8|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte.: 3687—LP—79

Impresos varios. Apertura: 31|8|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.

e .13|8 Nº 5.373 v 23|8|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 9304—LP—1979.

Provisión de caños rectos de hormigón armado precomprimido o caños de asbesto-cemento para la cañería de impulsión de La Matanza (Buenos Aires).

En virtud de los Contratos de Préstamo entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo Nº 14|IC-AR y Nº 526|SF-AR aprobados por decreto Nº 786|78, se convoca a empresas contratistas argentinas que estén en condiciones de proveer el material de que se trata.

El costo de la provisión será cofinanciado por: Banco Interamericano de Desarrollo — Caja Nacional de Ahorro y Seguro. — Empresa Obras Sanitarias de la Nación.

Presupuesto Oficial: $ 6.126.000.000. — Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego de Condiciones Especiales: $ 302.500

La apertura de esta licitación pública que debía tener lugar el 9 de agosto del corriente año, a las 16 horas, ante funcionarios autorizados, ha sido postergada hasta el 10 de setiembre próximo a la misma hora, en la Sede Central de Obras Sanitarias de la Nación, calle Marcelo T. de Alvear 1840, primer piso, Capital Federal.

La documentación de la licitación podrá ser consultada y adquirida en la División Compras de Obras Sanitarias de la Nación, calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840, primer piso, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas. — En el momento de la adquisición, los interesados deberán constituir domicilio en la Capital Federal, a los fines de hacerles llegar toda comunicación inherente a la licitación.

S 14|8 Nº 5 416 v.4|9|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte.: 26.512—LP - 77

Cilindros de acero para envasar cloro. Apertura: 30|8|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.

e 13|8 Nº 5.370 v 23|8|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 30|79

Para la reparación integral de veinticuatro (24) autoelevadores Clark CFY 40 - Motor IKA - 4L - 131.

Apertura: 3|9|79, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Av. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. subsuelo, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 167.500,00.

Presupuesto oficial estimado: $335.000.000 de pesos.

e. 9|8 Nº 5.278 v. 21|8|79

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 28|79

Para la construcción de túnel p|cables y canalización, instalación de tomas de muelle, tendido de líneas de baja tensión para el muelle comercial de Puerto Madryn, provincia del Chubut.

Apertura: 10|9|79, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puerto, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Patagónicos, Puerto Comodoro Rivadavia, Chubut en días hábiles dentro del horario de 8.30 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 52.500.

Presupuesto oficial estimado: 105.000.000 de pesos.

e. 8|8 Nº 5.184 v. 22|8|79

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5839, hasta el día 30 de agosto de 1979, a las 15 horas, para la Construcción y Provisión de un Area Articulada, tipo "Patente" de 2.000 kgs. de peso, de material, aprobado por la Prefectura Naval Argentina.

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Importe del Presupuesto Oficial $ 12.000.000. —

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12,30 a 18,30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 1.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e.15|8 Nº 5.434 v.22|8|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5831 (2º llamado), hasta el día 14 Set. 1979, a las 15 horas, para la reparación general de 4 generadores principales de 690 Kw c|u., pertenecientes a la Draga 252-C., en un todo de acuerdo al pliego oficial

Importe del presupuesto oficial $ 400.000.000.

Garantía de ofertas a constituir $ 4.000.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12,30 a 18,30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 738, 5º piso, de la Ciudad de Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 10.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e. 15|8 Nº 5.436 v. 5|9|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 151-0 hasta el día 17 de setiembre de 1979 a las 16 horas para la construcción y provisión de cinco (5) mulitas auxiliares de dragado, en un todo de acuerdo al pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.

Importe del Prespuesto Oficial: Pesos 5.200.000.000.

Garantía de oferta a constituir: Pesos 52.000.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuar el pago de $ 100.000, en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e. 10|8 Nº 5.305 v. 31|8|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.822 hasta el día 12 de setiembre de 1979 a las 16 horas, para la reparación general del Dique 2-D, que se encuentra amarrado en el muelle del Departamento Distrito Río de la Plata, Dársena Sud, lado Este, Buenos Aires en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones y Especificacioens Técnicas.

Importe del Presupuesto Oficial, pesos 900.000.000.

Garantía de oferta a constituir pesos 9.000.000.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida Presidente Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 20.000 en Habilitación, piso 3º, del mismo edificio.

e.6|8 Nº 5.099 v.27|8|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a lic. púb. Nº 125-0 (2º llamado) de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 31 de agosto de 1979, a las 16 horas, para la instalación de una red de gas natural y una planta reductora de presión, en el Departamento Distrito Río de la Plata, sito en la calle Benito Correa Nº 1600, de la Ciudad de Buenos Aires.

Importe del presupuesto Oficial, pesos 625.856.380.—

Garantía de propuesta: $ 6.258.564.—

Adquisición de Pliegos y Consultas: En el Departamento Logística Equipo Abastecimiento, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en la Avda. Presidente Julio A. Roca Nº 734|42, piso 5º, de la ciudad de Buenos Aires, en el horario de 13 a 19 horas.

Precio del Pliego: $ 20.000.

e. 30|7 Nº 4.824 v. 20|8|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 185-P|79

Apertura: 31|8|79.

Hora: 9.30.

Pliego: Sin cargo.

Adquisición de medallas de oro y de plata grabadas. Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 15|8 Nº 5.442 v. 24|8|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 179-P|79

Apertura: 28|8|79 .Hora 10.30.

Adq. Cordón y Cinta selladora. Pliego: $ 60.000,00. Inf. Av. La Plata 1540 Piso 3º Horario: 8,30 a 14.30 hs.

e. 9|8 Nº 5.261 v. 20|8|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 182-P|79

Apertura: 28|8|79

Hora: 15.

Adq. conectores a compresión, tipo "B", rellenos.

Pliego: $ 100.000,00.

Inf.: Av. La Plata 1540 - Piso 3º - Cap. Fed. Horario 8.30 a 14.30 hs.

e. 10|8 Nº 5.339 v. 21|8|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 180—P|79

Apertura 30|8|79. Hora 9.30.

Pliego: $ 35.000,00.

Adquisición de malla metálica. Inf. Av. La Plata 1540 piso 3º Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e .13|8 Nº 5.364 v 23|8|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 183—P|79

Apertura: 21|9|79. Hora: 9.30.

Provisión, instalación y puesta en servicio de equipos multiplex telegráficos en diversas localidades de la República Argentina. Presupuesto Oficial: $ 162.000.000.

Pliego: $ 200.00 .Inf. Av. La Plata 1540 P. 3º Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30 horas. Evacuación de Consultas: Hasta 30 días corridos antes de la fecha de apertura. Venta de Pliegos Hasta 20 días corridos antes de la fecha de apertura.

e. 13|8 Nº 5.365 v. 27|8|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Pública Nº 181-P|79

Apertura: 7 setiembre 1979.

Hora: 9.30.

Construcción del edificio central "Vicuña Mackenna", a erigirse en el terreno sito en la calle 25 de Mayo 450 de la localidad de Vicuña Mackenna, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 550.600.000.

Pliego: $ 350.000.

Inf.: Av. La Plata Nº 1540, P. 3º, Cap. Fed.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba: Av. Gral. Paz 36 y Vicuña Mackenna s|nº Pcia. de Córdoba, respectivamente.

e. 10|8 Nº 5.340 v. 21|8|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública N° 178-P|79

Apertura: 28|8|79. Hora: 11,30.
Pliego: $ 35.000.00.
Adquisición de formularios impresos.
Inf.: Av. La Plata 1540 Piso 3° Capital de 8,30 a 14,30 horas.
e. 9|8 N° 5.262 v. 20|8|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 176-P|79

Apertura: 10|9|79 Hora: 9,30.
Adq. Bobina, Relevador, Tapa, etc. — Pliego: $ 40.000,00. Inf. Av. La Plata 1540 Piso 3° Cap. Fed. Informes: 8,30 a 14,30 hs.
e. 9|8 N° 5.269 v. 20|8|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. N° 24.363 Ene|79

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de agosto de 1979, a las 11 en la Sec. Locac. y Contrat. de Transporte (DAB) para contratar la ejecución de transporte e intercambio postal entre Secciones de Casa Central y Sucursales de Capital Federal que integran las Líneas E y K.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.
e. 8|8 N° 5.188 v. 20|8|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública N° 182|79

Llámase a licitación pública para adquirir: "Bloques y Talonarios". Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de agosto de 1979 a las 16.00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB) 5° piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas. Buenos Aires, 9 de agosto de 1979. Dirección General de Abastecimiento. Valor de Pliego $ 99.700.
$ 86.400.— e. 9|8 N° 54.506 v. 21|8|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente 019051 ENCOTEL|79

corridos antes de la fecha de apertura. tura tendrá lugar el día 30 de agosto de 1979, a las 10.00, en el Distrito 5° Santa Fe —Mendoza 2430, 4° piso— para contratar la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal N° 2 Santa Fe (Dto. 5°).
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura o en la Sucursal N° 2 Santa Fe, cita en Bv. Gálvez 1779, Santa Fe.
Valor del Pliego: $ 20.400.
e. 13|8 N° 5.371 v. 23|8|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de ocho días hábiles a partir del día 14 de agosto de 1979, para resolver la provisión e instalación de una electrobomba centrífuga vertical con destino a las Escuelas Agrotécnicas de Quines (San Luis) y Media Agua (San Juan).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de Agosto de 1979 a las 14 horas en el Sector Contrataciones de Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 14|8 N° 5.413 v. 24|8|79

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública N° 7/SST/79, Obras generales (aire acondicionado, instalación eléctrica, carpintería, albañilería, trabajos conexos y pintura), del edificio fiscal Pizzurno Nos. 935|953 y anexo Paraguay N° 1657, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 4.005.544.858.
Plazo de ejecución, ciento setenta y seis (176) días.
Capacidad contractual necesaria - arquitectura más ingeniería: $ 8.306.953.824.
Valor del pliego: $ 300.000.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, Avenida Las Heras N° 2587, 6° piso, Capital Federal, el día 10 de setiembre de 1979, a las 15 horas.

Los pliegos pueden retirarse y/o consultarse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas.
e. 8|8 N° 5.198 v. 29|8|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Expediente N° 015781

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 07|79, para la ejecución de trabajos de albañilería, carpintería, instalaciones y pintura en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNER - Tezanos Pinto Dpto. Diamante, Entre Ríos.
Lugar de retiro de pliegos: Rectorado, 8 de junio N° 600, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, C.P. 3260.
Lugar de presentación de la oferta: Rectorado, 8 de Junio N° 600, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.
Día y hora de apertura: 18 de setiembre de 1979 a las 16 horas.
Valor del pliego: Pesos treinta mil ($ 30.000).
e. 16|8 N° 5.489 v. 28|8|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección Nacional de Administración
Licitación Pública N° 25
Expediente N° 35.282|4

Llámase a Licitación Pública N° 25, para el día 27 de setiembre de 1979, a las 10 horas, por la ejecución de la obra: Iluminación Centro Universitario de Rosario, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 7|8 N° 5.152 v. 28|8|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública N° 012|79

Apertura: 14 de setiembre de 1979. Hora 9.
Objeto: Construcción Cuarta Etapa Taller de Ensayos.
Destino: Facultad de Ingeniería Electromecánica. Oberá, Misiones.
Costo del pliego: $ 60.000 (sesenta mil pesos).
Licitación Pública 013|79
Apertura: 17 de setiembre de 1979. Hora: 10.
Objeto: Construcción Segundo Tramo de la Primera Etapa (Aulas y Sanitarios).
Destino: Escuela Ingeniería Forestal, Eldorado, Misiones.
Costo del pliego: $ 30.000 (treinta mil pesos).
Retiro e informes: Departamento Contrataciones y Dirección de Construcciones de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 hs. San Martín 281, 3° P. Posadas, Misiones.
Casa de Misiones: Santa Fe 989, Capital Federal.
e. 15|8 N° 5.438 v. 21|8|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Licitación Pública N° 010|79
Apertura: 5 de setiembre de 1979 a las 10 horas.
Objeto: Bienes de consumo (productos alimenticios, útiles y papeles, artículos de limpieza y menaje).
Destino: Universidad Nacional de Misiones.
Costo del pliego: Sin cargo.
Licitación Pública N° 011|79.
Apertura: 10 de setiembre de 1979 a las 10 horas.
Objeto: Equipos de laboratorio.
Destino: Facultad Ingeniería Electromecánica, Oberá, Misiones. Facultad Ingeniería Química, Posadas, Misiones.
Costo del pliego: Sin cargo
Retiro e informes: Departamento Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas, San Martín 281, 3° piso, Posadas, Misiones.
Casa de Misiones: Santa Fe 989, Capital Federal.
e. 16|8 N° 5.490 v. 20|8|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
Dirección de Construcciones Universitarias
Licitación Pública N° 1|79.
Expte.: N° 09-112|79.

Llámase a Licitación Pública, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" y "Unidad de Medida" la ejecución de la Obra: "Rectorado y Dependencias — 1° Etapa", en calle Cereceto y Meglioli — Departamento Rivadavia — Provincia de San Juan.
Presupuesto Oficial: $ 915.000.000.
Garantía: Uno por ciento (1 %) sobre el monto del Presupuesto Oficial, constituida en cualesquiera de las formas previstas por la Ley de Obras Públicas 13064 y Decretos complementarios.

Documentación: Valor $ 150.000.—, puede adquirirse personalmente o mediante giro a la orden del Señor Tesorero General de la Universidad Nacional de San Juan, Calle Aberastain 310 — Sur, 2° Piso, (Edificio Escuela Industrial). Para mayores informes dirigirse a la Dirección Construcciones Universitarias, sito en calle Caseros 665 — Sur, San Juan.
Fecha y Lugar de Apertura de Propuestas: Día 2 de Octubre de 1979, a las 11 horas en el Rectorado de la Universidad Nacional de San Juan, sito en calle Santa Fe 10 — Este, 2° Piso San Juan.
e. 13|8 N° 5.383 v. 1|9|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte.: N° 21-315|79).

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de setiembre de 1979 a las 10 horas, para contratar, por el sistema de "Unidad de medida" la construcción de la obra denominada:
Obra: Mendoza — Conicet — Pavimentación Circuito Primario —2da. Etapa.
Presupuesto Oficial: $ 272.640.000.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras, en el Centro Universitario — Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas — Sector 8 — Planta Baja (Parque General San Martín) — Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
Valor de la carpeta: $ 200.000.
Garantía de licitación: $ 2.726.400.
e. 13|8 N° 5.355 v. 1|9|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente N° 380.427|79

Llámase a Licitación Pública N° 29|79, para la adquisición de 59.500.000 tarjetas tipo Hollerith.
La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1979 a las 14 horas.
Retiro de pliegos: Santiago del Estero 148, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E.: 37-2868.
Presentación de ofertas: Santiago del Estero 126|40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones Licitaciones, Capital Federal e. 9|8 N° 5.272 v. 21|8|79

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
División Compras
Actuación N° 495838
Carpeta N° 7822
Licitación Pública N° 35|79

Llámase a Licitación Pública N° 35|79, por primera vez, para contratar la provisión de víveres secos con destino al Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno a partir de la fecha en la División Compras, Tacuarí 345, 1° piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 de setiembre de 1979 a las 16 horas en la mencionada División, y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 16|8 N° 5.479 v. 20|8|79

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente N° 2020-11.102|78|6

Llámase a Licitación Pública N° 48|79, para el día 31 del mes de agosto de 1979, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detalla:
Para adquirir de uno o dos inmuebles con destino: Programa de nutrición, control de las enfermedades de transmisión sexual y Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas Defensa 120 - 4° piso, Oficina 4131, Capital Federal. Debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
Costo del pliego: $ 50.000.
e. 9|8 N° 5.266 v. 21|8|79

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Pública N° 34|79, del registro de este establecimiento para el día 20 de setiembre de 1979 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" Avenida Las Heras 2670, 2° piso. Oficina 123, Capital donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: Adq. de un Autoclave y Estufa para el Servicio de Esterilización de este establecimiento y con cargo a ejercicio 1979.
e. 16|8 N° 5.491 v. 20|8|79

HOSPITAL COLONIA NACIONAL "SANTA MARIA"
Expediente N° 1-2020-4.110-000149 79-9

Llámase a Licitación Pública N° 7|79, para el día 27 del mes de agosto de 1979, a las 12 horas, para contratar la adquisición de medicamentos clínicos y psicofármacos con destino al Hospital Colonia Nacional "Santa María", Santa María, Punilla, Córdoba.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones del Organismo Licitante, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
e. 16|8 N° 5.498 v. 20|8|79

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública N° 67|79, para el día 23 de agosto de 1979 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adquisición de víveres secos. (Para un período de tres meses) con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 16|8 N° 5.494 v. 20|8|79

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública N° 65|79, para el día 23 de agosto de 1979 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de pañales descartables. Para un período de 5 meses (período agosto-diciembre con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 16|8 N° 5.495 v. 20|8|79

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública N° 29|79, que será abierta el día 24 de agosto de 1979 a las 14 horas, para la adquisición de un (1) automóvil 0 Km., mediano, de fabricación nacional, sedán cuatro (4) puertas laterales para uso de este organismo. El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479, 7° piso, Capital Federal, Oficina Compras, donde se suministrarán más detalles, informes y pliego de condiciones.
e. 16|8 N° 5.516 v. 20|8|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública con referencia a la "Adquisición de máquinas de sumar y escribir para dependencias varias".
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras, Florida 302 3er. piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 15.000 (quince mil pesos).
Fecha de apertura: el día 31 de agosto de 1979 a las 11 horas.
e. 4|8 N° 5.423 v. 24|8|79

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición rollos para máquina de sumar y resma otros para Dependencias varias".
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 15.000 (quince mil pesos).
Fecha de apertura: el día 27 de agosto de 1979 a las 11 horas.
e. 8|8 N° 5.190 v. 20|8|79

FRANQUEO A PAGAR